

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO



**Restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del
interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, 2020**

TESIS

**Para optar el grado de Maestro en Derecho con mención en
Derecho Constitucional y Administrativo**

Autor: Br. Danny Rommer Salas Castillo

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO



**Restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del
interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, 2020**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa (presidente)

Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez (secretario)

Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz (miembro)

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO



Restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, 2020

Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma y estilo:

Br. Danny Rommer Salas Castillo (autor)

Mg. Julio César Ayala Ruiz (asesor)

<https://orcid.org/0000-0001-9688-5007>

Tumbes, 2026

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Licenciada
Resolución del Consejo Directivo N° 155-2019-SUNEDU/CD
ESCUELA DE POSGRADO
Tumbes – Perú

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

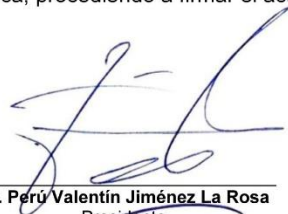
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

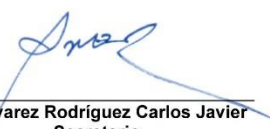
En Tumbes, a los diez días del mes de julio del dos mil veintiséis, siendo las diecinueve horas con quince minutos, en la modalidad virtual, a través de la plataforma Google Meet cuyo link es <https://meet.google.com/gsx-xjfo-brs>, se reunieron los miembros del jurado calificador designado con **RESOLUCIÓN N° 0293-2026/UNTUMBES-EPG-D**, de 29 de abril de 2026, presidido por el **Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa**, e integrada por el **Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez** (secretario), y la **Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz** (miembro), se procedió a evaluar, calificar y deliberar la sustentación de la tesis, titulada: **"RESTRICCIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y LA NO REHABILITACIÓN DEL INTERNO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TUMBES, 2020"**, presentada por el maestrante: **Danny Rommer Salas Castillo**, del programa de Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Administrativo.

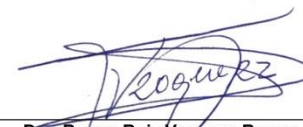
Concluida la sustentación y absueltas las preguntas, por parte del sustentante y después de la correspondiente deliberación el jurado, conforme a lo normado en el artículo N° 111 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, declara al maestrante **Danny Rommer Salas Castillo**, **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con el calificativo de **BUENO**.

Por lo anterior, el sustentante está apto para iniciar los trámites correspondientes y conducentes a la obtención del grado académico de **Maestro en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Administrativo**, en conformidad con lo normado en la Ley Universitaria N° 30220, el Texto Único Ordenado del Estatuto, El Reglamento General, el Reglamento General de Grados Títulos y el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las veinte horas y diez minutos, del mismo día, se dio por concluida la ceremonia académica, procediendo a firmar el acta en presencia de público asistente.


Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa
Presidente
DNI N° 00373240
<https://orcid.org/0000-0001-9539-0731>


Dr. Álvarez Rodríguez Carlos Javier
Secretario
DNI N° 18088227
<https://orcid.org/0000-0002-1377-6938>


Dra. Roque Ruiz Vanessa Renee
Miembro
DNI N° 42367223
<https://orcid.org/0000-0003-3112-5888>

Informe de originalidad Turnitin



Página 1 de 84 - Portada

Identificador de la entrega trn:oid::3117:555345378

Danny Rommer Salas Castillo

Restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, 2020

 Restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, 2020

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:555345378

Fecha de entrega

10 feb 2026, 12:44 GMT-5

Fecha de descarga

17 ago 2026, 22:53 GMT-5

Nombre del archivo

TESIS DANNY SALAS_2024_FINAL RESPALDO - ENVIAR.docx

Tamaño del archivo

909.3 KB

77 páginas

18.490 palabras

102.004 caracteres


DR. JULIO CESAR AYALA RUIZ
ASESOR



Página 1 de 84 - Portada

Identificador de la entrega trn:oid::3117:555345378

11% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 0%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.


DR. JULIO CESAR AYALA RUIZ
ASESOR

Fuentes principales

- 0%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos del estudiante	Universidad Alas Peruanas on 2024-02-28	1%
2	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2025-08-27	<1%
3	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2024-12-05	<1%
4	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2025-06-04	<1%
5	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2024-08-11	<1%
6	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2025-09-18	<1%
7	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2026-01-23	<1%
8	Trabajos del estudiante	Universidad Autonoma de Chile on 2022-07-04	<1%
9	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2020-02-07	<1%
10	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional del Centro del Peru on 2024-02-20	<1%
11	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnologica del Peru on 2024-07-23	<1%


DR. JULIO CESAR AYALA RUIZ
ASESOR

12	Trabajos del estudiante	Universidad Politécnica del Perú on 2024-10-31	<1%
13	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2022-07-10	<1%
14	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2024-12-10	<1%
15	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2018-03-01	<1%
16	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2025-07-25	<1%
17	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2020-01-24	<1%
18	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2026-01-02	<1%
19	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnologica del Peru on 2024-07-24	<1%
20	Trabajos del estudiante	uniminuto on 2023-11-23	<1%
21	Trabajos del estudiante	Universidad Andina del Cusco on 2025-12-02	<1%
22	Trabajos del estudiante	University of Arizona Global Campus (UAGC) on 2023-01-31	<1%
23	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2016-07-05	<1%
24	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2019-02-19	<1%
25	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-09-19	<1%


DR. JULIO CESAR AYALA RUIZ
ASESOR

26	Trabajos del estudiante	Universidad de San Martín de Porres on 2021-02-02	<1%
27	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2025-07-24	<1%
28	Trabajos del estudiante	Universidad Sergio Arboleda on 2017-02-17	<1%
29	Trabajos del estudiante	Universidad Americana on 2025-09-23	<1%
30	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2016-04-04	<1%
31	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2017-08-23	<1%
32	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2024-05-28	<1%
33	Trabajos del estudiante	University of Edinburgh on 2023-08-17	<1%
34	Publicación	María Penado Abilleira, María Luisa Rodicio-García. "A Study of the Inmate Code o...	<1%
35	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2016-11-24	<1%
36	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Cajamarca on 2026-01-22	<1%
37	Trabajos del estudiante		<1%
38	Trabajos del estudiante	Escuela de Posgrado PNP on 2018-07-21	<1%
39	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Cajamarca on 2026-01-19	<1%


DR. JULIO CESAR AYALA RUIZ
ASESOR

40	Trabajos del estudiante	Universidad del Rosario on 2019-09-07	<1%
41	Trabajos del estudiante	University of Wales Swansea on 2005-11-17	<1%
42	Trabajos del estudiante	uncedu on 2025-08-15	<1%
43	Trabajos del estudiante	Private University of Pucallpa on 2025-11-29	<1%
44	Trabajos del estudiante	Private University of Pucallpa on 2025-11-29	<1%
45	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2016-03-10	<1%
46	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2024-06-07	<1%
47	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2025-11-12	<1%
48	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2026-01-27	<1%
49	Trabajos del estudiante	Universidad Privada San Juan Bautista on 2026-02-10	<1%
50	Trabajos del estudiante	Universidad San Ignacio de Loyola on 2019-10-29	<1%
51	Trabajos del estudiante	Universidad San Ignacio de Loyola on 2022-04-22	<1%
52	Trabajos del estudiante	uncedu on 2025-03-21	<1%
53	Trabajos del estudiante	Universidad Científica del Sur on 2022-12-21	<1%


 DR. JULIO CESAR AYALA RUIZ
 ASESOR

54	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnologica del Peru on 2024-07-23	<1%
55	Trabajos del estudiante	uncedu on 2025-01-25	<1%
56	Publicación	Huanca Huahualque, Edgar. "El problema de conectividad y ausentismo escolar ...	<1%
57	Trabajos del estudiante	UNIBA on 2024-06-25	<1%
58	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-09-21	<1%
59	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2016-03-15	<1%
60	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2025-09-17	<1%
61	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2021-05-22	<1%
62	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2026-01-29	<1%
63	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnologica del Peru on 2024-12-15	<1%
64	Publicación	Velásquez Quispe, Yessica. "Autoestima y asertividad en estudiantes del ciclo ava...	<1%


DR. JULIO CESAR AYALA RUIZ
ASESOR

Dedicatoria

A Dios, por ser mi guía, fortaleza y la
fuente de toda sabiduría.

A mi esposa e hija, por su amor,
comprensión y apoyo constante, que han
sido mi mayor inspiración para alcanzar
esta meta.

A mi madre y a toda mi familia, por sus
enseñanzas, confianza, cariño y
permanente aliento; así como a la
memoria de mi padre, cuyo ejemplo y
amor por la educación y la excelencia
dejaron un legado que continúa guiando
mi vida. Este logro también les pertenece.

Agradecimiento

Mi más profundo agradecimiento a Dios
por permitirme alcanzar esta meta
académica.

A mi esposa, mi hija, mi madre y a toda
mi familia, por su amor, apoyo y
motivación constante.

A los miembros del Jurado Evaluador,
por el tiempo dedicado durante la
evaluación de este trabajo y
contribución académica.

Finalmente, a la Universidad Nacional
de Tumbes y a la Escuela de Posgrado,
por contribuir a mi formación
profesional.

Índice

	Página
RESUMEN.....	xviii
ABSTRACT	xix
1. INTRODUCCIÓN	20
2. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	29
2.1. Antecedentes	29
2.1.1.A nivel nacional	29
2.2. Bases teóricas Científicas.....	30
3. MATERIALES Y MÉTODOS	45
3.1. Metodología.....	45
3.2. Población, muestreo y la muestra	46
3.3. Métodos, Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	46
3.4. Plan de Procesamiento y análisis de datos.....	47
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	48
4.1. Resultados	48
4.2. Discusión.....	59
5. CONCLUSIONES	65
6. RECOMENDACIONES	66
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	67
Anexos.....	71
Población:	72
Muestra:.....	72

Índice de tablas

	Página
Tabla 1 Población y muestra.....	46
Tabla 2 Frecuencia sobre la variable 1. Restricción de beneficios penitenciarios	48
Tabla 3 Frecuencia sobre la dimensión. Actividad laboral	49
Tabla 4 Frecuencia sobre la dimensión. Actividad educativa.....	50
Tabla 5 Frecuencia sobre la dimensión. Beneficio de semilibertad	51
Tabla 6 Frecuencia sobre la dimensión. Beneficio de liberación condicional	52
Tabla 7 Frecuencia sobre la variable 2. No rehabilitación del interno.....	53
Tabla 8 Contrastación sobre la hipótesis general.....	54
Tabla 9 Contrastación sobre la hipótesis específica 1.....	55
Tabla 10 Contrastación sobre la hipótesis específica 2.....	56
Tabla 11 Contrastación sobre la hipótesis específica 3.....	57
Tabla 12 Contrastación sobre la hipótesis específica 4.....	58
Tabla 13 Rangos de Confiabilidad para Enfoques Cuantitativos	73
Tabla 14 Resumen de procesamientos de casos.....	73
Tabla 15 Fiabilidad del instrumento de la variable 1	73
Tabla 16 Fiabilidad del instrumento de la variable 2	73
Tabla 17 Prueba de normalidad.....	78

Índice de figuras

	Página
Figura 1 Gráfico sobre el diseño correlacional	45
Figura 2 Gráfico sobre la frecuencia de la variable 1. Restricción de beneficios penitenciarios	48
Figura 3 Gráfico sobre la frecuencia de la dimensión. Actividad laboral.....	49
Figura 4 Gráfico sobre la frecuencia de la dimensión. Actividad educativa	50
Figura 5 Gráfico sobre la frecuencia de la dimensión. Beneficio de semilibertad .	51
Figura 6 Gráfico sobre la frecuencia de la dimensión. Beneficio de liberación condicional.....	52
Figura 7 Gráfico sobre la frecuencia de la variable 2. No rehabilitación del interno	53

Índice de anexos

	Página
Anexo 1 Matriz de consistencia	71
Anexo 2 Confiabilidad del instrumento	73
Anexo 3 Instrumento de medición.....	74
Anexo 4 Data de las encuestas aplicadas	76
Anexo 5 Prueba de normalidad.....	78

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo de investigación es determinar la relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario del Tumbes, 2020. El estudio se basa en un enfoque cuantitativo, de carácter aplicado y de nivel correlacional, con un diseño no experimental. La población y la muestra incluyeron a 50 internos del establecimiento penitenciario de Tumbes, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico. La mayoría de los encuestados (66%) está en desacuerdo con la efectividad de la restricción de beneficios penitenciarios para la rehabilitación, mientras que solo el 24% la apoya. Un 62% no percibe una falta de rehabilitación en los internos, aunque un 26% sí reconoce problemas. Además, el coeficiente de correlación de Spearman entre "Restricción de beneficios penitenciarios" y "No rehabilitación del interno" es de 0,961, lo que indica una fuerte correlación positiva. Esto indica que, al aumentar las restricciones, también crece la percepción de que los internos no están siendo rehabilitados. La significancia estadística, con un valor p de 0,000, confirma que esta correlación es altamente significativa, subrayando cómo las restricciones pueden impactar negativamente en la percepción sobre la rehabilitación de los internos. La investigación concluye que hay una relación significativa entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación de los internos en Tumbes 2020. Las políticas restrictivas limitan el acceso a actividades laborales y educativas, afectando negativamente el proceso de rehabilitación y los beneficios como la semilibertad.

Palabras clave: Restricción de beneficios penitenciarios, no rehabilitación del interno, Establecimiento Penitenciario

ABSTRACT

Objective: To determine the relationship between the restriction of prison benefits and the lack of rehabilitation of inmates in the Tumbes Penitentiary Establishment, 2020. **Method:** The study is based on a quantitative, applied and correlational approach, with a non-experimental design. The population and the sample included 50 inmates from the Tumbes Penitentiary Establishment, selected through non-probabilistic sampling. **Results:** The majority of respondents (66%) disagree with the effectiveness of the restriction of prison benefits for rehabilitation, while only 24% support it. 62% do not perceive a lack of rehabilitation in inmates, although 26% do recognize problems. In addition, the Spearman correlation coefficient between "Restriction of prison benefits" and "Non-rehabilitation of inmates" is 0.961, indicating a strong positive correlation. This suggests that, as restrictions increase, the perception that inmates are not being rehabilitated also grows. Statistical significance, with a p-value of 0.000, confirms that this correlation is highly significant, highlighting how restrictions can negatively impact the perception of inmate rehabilitation. **Conclusions:** The research concludes that there is a significant relationship between the restriction of penitentiary benefits and the non-rehabilitation of inmates in Tumbes 2020. Restrictive policies limit access to work and educational activities, negatively affecting the rehabilitation process and benefits such as semi-freedom.

Keywords: Restriction of penitentiary benefits, non-rehabilitation of inmates, Penitentiary Establishment

1. INTRODUCCIÓN

Resulta un hecho conocido por todos, que la realidad penitenciaria en todos los establecimientos penitenciarios de nuestro país, lamentablemente constituye un problema para hacer concretizar, el *derecho constitucional de rehabilitación que tienen los internos*, dado que en realidad, no se cumple, más bien, por el contrario, la situación ha agudizado si tenemos en cuenta que conforme a las leyes que ha emitido el Gobierno Peruano, y en concreto nuestras normas penitenciarias en materia de rehabilitación de los reos, se puede advertir que estas se encuentran en un cambio constante, ello como política criminal, a fin de “brindar tranquilidad y seguridad a la sociedad”, razón por la cual se restringen benéficos penitenciarios a sentenciados, cuyo resultados no son acorde a nuestro sistema de tratamiento penitenciario progresivo y resocializador, restricciones a beneficios sin tener en cuenta el impacto que genera en el tratamiento de los internos para su ulterior reinserción, así como también el hacinamiento al interior de los penales que está en incremento.

La Constitución de 1993, en su artículo 139°, logra establecer que la meta de un sistema penitenciario es que una persona pueda rehabilitarse, ser reeducado, y reintegrado socialmente. Este propósito está alineado con lo señalado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 10.3 indica que el tratamiento en el ámbito penitenciario debe enfocarse en la reforma y la reintegración social de los internos, ahora bien, estos instrumentos normativos deberían ser la base para reforzar y mejorar el tratamiento de los beneficios penitenciarios, sin embargo, en sede nacional la tendencia parece ser al contrario, toda vez que los arts. 46 y 50 de nuestro Código de Ejecución Penal¹ han restringido significativamente su concesión, por lo que estas normas podrían resultar contraproducentes a fin de poder alcanzar para lograr una efectiva reinserción de los internos, es fundamental perfeccionar y poner en práctica los beneficios

¹ Vigente al año 2020.

penitenciarios. Por ejemplo, beneficios sobre redenciones de la pena a través del trabajo o el estudio no solo incentiva a los reclusos a participar en estas actividades como parte de su tratamiento, sino que también les permite asistir a charlas, talleres y otras actividades. Los sistemas de semilibertad y liberación condicional brindan a los internos la oportunidad de abandonar el penal antes de finalizar su condena, promoviendo así su reintegración a la sociedad. con lo cual se permite estimular un aceptable sometimiento al tratamiento penitenciario que conlleve a una razonable reinserción social, evidenciándose de esta manera una rehabilitación integral, sin embargo, al eliminarse o restringirse estos beneficios trae como consecuencia, que los internos simplemente esperen a cumplir su pena para obtener su libertad, sin que se sometan a un tratamiento adecuado y haya una rehabilitación mínimamente coherente, lo que evitará que el mismo beneficiado vuelva a delinquir y sea un peligro para la sociedad a la cual, finalmente debe reinsertarse.

Gonzales y Morales (2008) sostienen que la actividad laboral y educativa en prisiones debieran ser personalizadas para ser efectivas tengan un impacto positivo y multiplicador. Esto implica que, al adaptar estas actividades a las necesidades individuales de los internos, se facilita su reinserción social. Así, resaltan la relevancia de promover actividades laborales y la educación como componentes esenciales dentro de un tratamiento de carácter penitenciario, esenciales para lograr una rehabilitación efectiva.

Jiménez (2012) se centra en el trabajo penitenciario como un elemento crucial dentro del tratamiento de los internos, cumpliendo una función reeducadora y facilitando su reinserción social. Destaca la importancia de los talleres y la educación, que son componentes fundamentales para una rehabilitación efectiva. Sin embargo, señala que estas oportunidades se ven limitadas por disposiciones que restringen las instituciones relacionadas con la redención de la pena. Por lo tanto, concluye que la ineficacia de estos instrumentos legales para acortar la pena representa un obstáculo significativo para la tan deseada rehabilitación y reintegración de los internos en la sociedad.

Uno de los destacados investigadores del sistema penitenciario, Small (2012), destaca que la sobrepoblación carcelaria como un fenómeno serio del sistema penitenciario peruano, el cual seguramente también lo es en otras partes de

Latinoamérica, la misma que ha tenido un incremento sustancial en los últimos tiempos. En efecto, el Consejo Nacional Penitenciario Peruano, a través de la nota de prensa N°473-2021, de fecha 30 de abril del 2001, informó que de los 69 penales con que actualmente cuenta el Estado Peruano, estos tienen una capacidad de albergue de 41,211, sin embargo, a la fecha del comunicado se contaba con 86.825 internos, por lo que la capacidad de los ambientes de los entes penitenciarios tiene un exceso de 111%, lo que da una idea del colapso del sistema penitenciario, que hace dificultoso la posibilidad de una política de promoción y concretización de la reinserción de los internos, porque existe una baja voluntad de carácter político de parte del gobierno.

Esta problemática ha sido también destacada por nuestros principales tribunales de justicia. En la Corte Suprema, la Casación N°565-2020-Nacional, del 14 de junio de 2021, la Resolución Administrativa N°119-2020-CE-PJ del 15 de abril de 2020 y la sentencia del Tribunal Constitucional en el Exp.05436-2014-PHC-TC del 19 de junio de 2020, tratan la problemática carcelaria y la vulnerabilidad de los internos, evidenciando que se vulnera el derecho humano, de carácter especial en aspectos como de la salud, la integridad de corte físico y mental, así como el derecho a la vida. Es fundamental que el Estado implemente acciones efectivas para enfrentar esta crítica situación de sobrepoblación, así como, por parte de los jueces que reformulen y revisen la situación de los internos, especialmente aquella masa carcelaria que está más expuesta a ser afectada en sus derechos, y que deberían ser excarcelados. Para el caso de nuestra investigación, consideramos que la propuesta que planteamos podría ayudar a este deshacinamiento de los penales y, lo que es mejor, a una integral resocialización de los internos dentro de la comunidad para que sean agentes útiles de cambio y mejora.

Queremos enfatizar que el enfoque de nuestra investigación es la población penitenciaria, es decir, aquellos internos sentenciados que requieren un tratamiento penitenciario. Las normas que restringen los beneficios penitenciarios están dirigidas a este grupo. Así, nuestra investigación se centra en analizar restricciones sobre los beneficios, regulada en el Código de Ejecución Penal (arts. 46 y 50), impacta negativamente en la rehabilitación de los internos. Si se confirma esta relación, estaríamos ante normas que contrarrestan un mandato constitucional

orientado a lograr una verdadera reeducación, rehabilitación y reintegración social, contribuyendo a formar ciudadanos capaces de convivir y respetar las normas, lo que a su vez promueve una sociedad más justa y progresista.

En este contexto, vamos a explorar, a partir de indagaciones preliminares con internos del establecimiento penitenciario de Tumbes, la población penitenciaria, al no poder acogerse a un beneficio penitenciario, la posibilidad de redención de la pena a través del trabajo, estudio, semilibertad o liberación condicional no debería excluir a los internos del tratamiento penitenciario. Cumplir la totalidad de la pena sin participar en actividades dentro del penal obstaculiza su reeducación y reintegración social, contraviniendo así los objetivos establecidos por la normativa vigente.

Ergo, de lo antes expuesto, se puede apreciar la necesidad de realizar la presente investigación, lo que nos permitirá analizar de manera científica las consecuencias de la problemática antes expuesta, siendo el objetivo principal de nuestro trabajo, el determinar la relación existente entre la restricción de los beneficios penitenciarios con el derecho constitucional de rehabilitación de los internos, con particular incidencia en el Establecimiento Penitenciario del Tumbes, investigación dirigida a la población penitenciaria que afecta dichas restricciones, sobre las cuales pondremos especial énfasis en plantear soluciones que resuelvan satisfactoriamente la problemática descrita up supra.

La problemática de los beneficios, específicamente la figura de la redención de la pena por trabajo, ha sido puesta sobre el tapete a consecuencia de la problemática del COVID-19, dado que precisamente uno de los grupos más vulnerables por esta pandemia como es una persona privada de su libertad, por ello es necesario su afianzamiento y reformular las políticas penitenciarias, si en realidad las hay, es propender a un deshacinamiento paulatino y progresivo a través de diversas fórmulas legales, una de estas es la temática que estamos proponiendo.

Según Basilico (2020), las personas privadas de libertad son más susceptibles al brote de COVID-19 en comparación con la población general, debido a las precarias condiciones en las que viven durante largos períodos. Además, las cárceles y comisarías, donde los individuos están en estrecha proximidad, pueden convertirse

en focos de infección, facilitando la propagación de enfermedades tanto dentro como fuera de estos entornos. En este sentido, se reconoce que la salud en las prisiones representa problemas de carácter crítico sobre la salud en la sociedad, y que la gestión de la COVID-19 en estos lugares plantea desafíos únicos que requieren un enfoque coordinado por parte de los gobiernos y la sociedad. Por lo tanto, es evidente que la situación, ya de por sí alarmante antes de la pandemia, se ha agravado notablemente, revelando una realidad que ha sido ignorada por los Estados.

En este marco, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el 31 de marzo de 2020 el comunicado N°66-20, instando a los Estados a salvaguardar la salud e integridad de los reclusos y sus familias ante la pandemia. La CIDH manifestó su grave preocupación por las precarias condiciones de salubridad y el hacinamiento extremo en las prisiones de la región, donde en algunos países la ocupación penal supera el 300%. Asimismo, subrayó que todas las personas bajo su jurisdicción deben recibir un trato humano que respete su dignidad y derechos fundamentales, garantizando su vida, integridad y acceso a la justicia.

En este sentido, el 25 de marzo de 2020, la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos publicó un video subrayando la urgencia de implementar medidas para prevenir que el virus afecte gravemente a las prisiones. En su mensaje, se solicita a estados que implementen acciones necesarias en la protección de la salud y seguridad de individuos detenidos en lugares cerrados. Señaló que muchos centros de detención están sobrepoblados, lo que provoca que el hacinamiento sea peligroso y que la separación física y el autoaislamiento resulten prácticamente imposibles. Por ello, hizo un llamado urgente a las autoridades para que actúen rápidamente y consideren la liberación de aquellos que son especialmente vulnerables al COVID-19, como los internos enfermos y los mayores, con el fin de reducir drásticamente la población carcelaria. Estos comunicados generan gran preocupación, pero muestran que los problemas en los centros penitenciarios alcanzan a todos los Estados del orbe. Ahora bien, en sede Nacional la situación no es diferente, tan es así que presidenta del Consejo Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informó que

la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios alcanza un 111%, siendo que los 69 penales con que cuenta nuestro país, fueron diseñados para una población de 41,211 y a la fecha (31 de abril del 2021) existen 86,825 internos, entonces, como se advertirá la situación es ya harto complicado y merece una solución integral de diferentes entidades estatales.

En lo que toca a los beneficios penitenciarios, más allá de la nutrida y esclarecedora discusión dogmática -nacional y comparada-, de la que daremos cuenta en nuestra investigación oportunamente, sobre si son derechos, incentivos o gracias, lo primordial es estas buscan como sostiene Milla D. (2019), la anticipación de la salida de las personas reclusas en un ente penitenciario para concretizar los principios de rehabilitación, reeducación y reincorporación del penado en la sociedad, siendo una herramienta útil para los internos, sin embargo, lamentablemente la tendencia de los gobiernos de turno ha sido su endurecimiento y poco acceso a tales instrumentos normativos.

Visto así las cosas, está claro que resulta **cuestionable, por decir lo menos, que se pueda hablar de resocialización en un sistema penitenciario que no brinda las condiciones mínimas del caso**, a lo que habría que adicionar, el hecho real que muchas veces se deniegan los beneficios penitenciarios, porque se argumenta que el reo no ha cumplido con el tratamiento penitenciario, lo que nos lleva a plantear la siguiente interrogante ¿Puede realmente prosperar la resocialización en entornos carcelarios donde la violencia y el control de bandas rivales predominan, y donde el crimen se perpetúa y se "gradúa"? ¿Es posible hablar de Derechos Humanos en lugares donde se han decidido sistemáticamente suprimirlos sin posibilidad de rescate? ¿Es útil establecer regulaciones legales sobre los beneficios penitenciarios si, en la práctica, se les niega el acceso y su aplicación es extremadamente complicada? Estas preocupaciones resaltan la necesidad de incluir el tema de los beneficios penitenciarios en la agenda pública, para asegurar que se les otorgue el tratamiento adecuado que merecen. En este contexto, planteamos la siguiente interrogante:

¿Existe relación entre la restricción de Beneficios Penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el establecimiento penitenciario de Tumbes, 2020?

La presente investigación es relevante porque permitirá establecer la relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y el derecho constitucional a la rehabilitación de los internos. Esta información facilitará la toma de decisiones adecuadas para cumplir con las metas constitucionales relacionadas con los internos sentenciados.

Por su relevancia práctica

La presente investigación será de utilidad para las autoridades y funcionarios a cargo del sistema penitenciario, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como legisladores, ya que se determinará si se está cumpliendo con los objetivos constitucionalmente trazados con respecto a la rehabilitación del interno al restringir beneficios penitenciarios, lo que permitirá implementar medidas con el fin de alcanzar las metas trazadas, las mismas que se ven reflejadas en el principio de rehabilitación del interno, devolviendo a la sociedad un ciudadano, reeducado y apto para reinsertarse a sociedad, respetando las normas de convivencia que atañe a toda persona.

Por su valor teórico

Los resultados de esta investigación serán de gran importancia, ya que proporcionarán conocimientos nuevos y concretos sobre el tema, considerando la realidad del Establecimiento Penitenciario de Tumbes. Además, estos hallazgos servirán como base para futuras investigaciones que pueden aplicarse en otros establecimientos penitenciarios, tanto a nivel nacional como internacional.

Por la Unidad Metodológica

En esta investigación se emplearán métodos, se emplearán una técnica e instrumento para examinar las variables en cuestión. Además, se aplicará un coeficiente de correlación para las variables con sus respectivas dimensiones en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes. Estos métodos son transferibles a otras instituciones penitenciarias que requieran investigaciones análogas.

Justificación Social

Las conclusiones y resultados obtenidos a través de nuestro trabajo beneficiara a la comunidad, dado que al saber las implicancias de restringir beneficios penitenciarios y su incidencia directa en la rehabilitación del interno, se tomará conciencia respecto de este tema, ya que la sociedad civil mediante la prensa ejercen presión mediática orientada a suprimir todo tipo de beneficio penitenciario al interno, teniendo como objetivo el agravamiento de las penas y cumplimiento total de las mismas por parte de los internos, situación que podría resultar contradictorio para los fines de la pena, específicamente la rehabilitación del interno, devolviendo a la sociedad un ciudadano sancionado pero no rehabilitado, lo que traería como consecuencia la reincidencia en la comisión de delitos.

Justificación Política

El estudio es de utilidad para las autoridades del sistema de justicia, incluidos jueces, fiscales, el Instituto Nacional Penitenciario y legisladores. Al comprender las implicaciones de restringir beneficios penitenciarios y su impacto en la rehabilitación de los internos, se podrán adoptar políticas y decisiones que mejoren las normas sobre la ejecución de la pena. Esto permitirá ofrecer un mejor tratamiento a los internos y reintegrar a la sociedad a ciudadanos rehabilitados, cumpliendo así uno de los objetivos fundamentales de la pena.

Objetivos

Objetivo General.

Determinar la relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario del Tumbes, 2020.

Objetivos Específicos:

- Identificar normativamente los factores que restringen beneficios penitenciarios a los internos del establecimiento penitenciario de Tumbes
- Señalar los factores que contribuyen a la rehabilitación de los internos en el establecimiento penitenciario de Tumbes.

- Establecer la relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad laboral.
- Indicar la relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad educativa.

2. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel nacional

Jiménez (2012), resaltó que el sistema penitenciario en Perú reconoce el trabajo como un derecho y una obligación del condenado, siendo fundamental para cultivar hábitos laborales que faciliten una reintegración equitativa en la sociedad. Así, el trabajo penitenciario no solo tiene una función reeducadora, sino que también promueve la reinserción social. La práctica laboral en talleres, combinada con la educación formal, es esencial para lograr una rehabilitación efectiva. Sin embargo, esta potencialidad se ve limitada por normativas que restringen la redención de penas a través del trabajo o estudio, obstaculizando el proceso de rehabilitación integral de los internos.

Small (2012) señala que la situación del sistema penitenciario en Perú se caracteriza por tres problemas fundamentales que obstaculizan un tratamiento adecuado para los internos: i) la superpoblación, ii) la insuficiente infraestructura, y iii) la falta de presupuesto para implementar reformas significativas. En particular, destaca que la superpoblación ha crecido desmesuradamente en las últimas dos décadas, creando un entorno que no permite las condiciones mínimas para un tratamiento efectivo. Esta sobrecarga poblacional ha excedido la capacidad de los establecimientos penitenciarios, convirtiéndolos en lugares que fomentan la delincuencia. Las condiciones inhumanas resultantes violan derechos constitucionales e internacionales, complicando la clasificación de internos y generando una convivencia peligrosa entre procesados y sentenciados. Esto conlleva un impacto hacia la salud mental y física de cada interno, incluyendo la propagación de enfermedades como la tuberculosis y trastornos de conducta, lo que afecta tanto a los reclusos como al personal penitenciario.

Gonzales y Morales (2018) argumentan que las actividades de trabajo y estudio en las cárceles deben ser personalizadas para lograr un impacto efectivo en la

reinserciones de carácter social de cada interno, enfatizando la necesidad de reconocer a cada recluso como un ser humano.

Por su parte, Delgadillo Olivera (2017), concluye que las limitaciones impuestas sobre los beneficios penitenciarios generan hacinamiento y sobrepoblación. Esta situación resulta del impedimento de acceder a libertades como la semilibertad o la libertad condicional, lo que no solo afecta los tratamientos terapéuticos, sino también el derecho a la rehabilitación y reinserción social. Además, resalta que las políticas del Estado propician un trato discriminatorio hacia ciertos grupos de internos, complicando aún más las condiciones dentro de los centros penitenciarios.

2.2. Bases teóricas Científicas.

Iniciamos señalando que desarrollar minuciosamente la institución jurídica de los beneficios penitenciarios implica, ineludiblemente, abordar los temas relacionados al tema propuesto, entre estos, el del tratamiento y régimen penitenciario, dado que ambos se interrelacionan mutuamente, en este contexto, señala Small, German (1998), que no olvidemos que el tratamiento penitenciario se define como la suma de acciones que se aplican a un sentenciado privado de libertad, con la finalidad de poder rehabilitarse y reinsertarse efectivamente en su comunidad. Por lo tanto, es esencial que tanto el legislador como el juzgador consideren este tratamiento al evaluar la posibilidad de otorgar beneficios penitenciarios, el primero, para legislar sobre su operatividad y el segundo para resolver frente a un pedido concreto que hace un interno, máxime si aquel es el entorno en donde origina y desenvuelven los beneficios penitenciarios.

Señala Milla Vásquez (2019) que, resulta contradictorio constatar que, siendo la problemática del tratamiento penitenciario en nuestro país, un mal endémico y reiterativo, incluso podríamos sostener hasta histórico, resulta contradictorio que no se le ha prestado la atención que el caso lo amerita, máxime si se trata de personas humanas, que, si bien han perdido su libertad a consecuencia de hechos delictivos, siguen gozando de dignidad humana. A ello habría que agregar que no solamente no se le ha realizado un diagnóstico minucioso, sino que, por el contrario, se pretende ignorar la realidad. Las pocas ocasiones en que la problemática de los

beneficios penitenciarios acaparan la atención” de la ciudadanía, y son materia de debate es cuando en un medio de comunicación son difundidas las noticias sobre hechos graves que son descubiertos en los establecimientos penitenciarios, es ahí cuando se afirma ligeramente que el tratamiento penitenciario ha fracasado, lo que obliga a que el Estado implemente y refuerce medidas represivas en contra de los internos, siendo estas, entre las más severas, por ejemplo, el acortamiento o restricción de los beneficios penitenciarios, con lo cual el remedio es peor que la enfermedad.

Pero, valgan verdades, no perdamos de perspectiva que el marco general de la realidad penitenciaria a nivel mundial, y también en nuestro país, nos muestra un sistema penitenciario en crisis, esto es así básicamente porque los Estados no adoptan políticas penitenciarias buscando mejorar sustancialmente en el tratamiento de la resocialización en forma coherente y por personal especializado con una adecuada infraestructura y planes de largo plazo y sostenibles, Lo que conlleva a que los Establecimientos penitenciarios se conviertan en centros del crimen.

Según Barrata (1997), el sistema penitenciario cumple la función de depositar a individuos aislados de la sociedad, neutralizando su potencial peligrosidad. Esta percepción se refuerza en cada medio de comunicación que destacan eventos de amotinamientos o corrupción en las prisiones. En el contexto peruano, Pedraza (1998) señala que el diagnóstico del tratamiento penitenciario incluye el hacinamiento y la sobrepoblación, agravados por la negativa sistemática de beneficios penitenciarios. A pesar de los intentos de reestructuración del Instituto Nacional Penitenciario, los problemas estructurales han persistido durante décadas. El Plan de Trabajo N°001-96-INPE, que buscaba fortalecer la relación interno-familia y promover programas de trabajo y educación, refleja objetivos que hoy parecen distantes de la realidad penitenciaria, evidenciando la falta de una política estatal eficaz.

La Constitución Política del Perú reconoce y garantiza derechos fundamentales a todos los ciudadanos, asegurando que la privación de la libertad no implica la suspensión de derechos como la salud, educación o trabajo. Según el Tribunal Constitucional, la condena no restringe los derechos no relacionados con la

sentencia. Montoya (2004) resalta que el régimen penitenciario debe respetar estos derechos, limitándose solo a lo que establece la ley. Además, cada instrumento internacional sobre el derecho humano confirma que las limitaciones a individuos privados de libertad son específicas y señaladas judicialmente, estableciendo garantías mínimas que incluyen la dignidad, condiciones adecuadas de encierro y la prohibición de torturas. Estas garantías son fundamentales para mantener la humanidad de los internos, quienes a menudo enfrentan estigmas que contribuyen a su abandono social.

Small (2012) sostiene que la sanción de encarcelamiento agota la pena, limitando la libertad del individuo y estableciendo que no puede ser castigado más allá de esta restricción. Cuando la pena es ejecutada hacia la privatización de libertad está sujeta a las garantías del derecho penal, lo que revela la insuficiencia de las normas estatales en la regulación de la ejecución penitenciaria, ya que deben adherirse al principio de legalidad penal, excluyendo la analogía y la retroactividad.

Bustos (1999) complementa esta idea al señalar que el derecho penal ilustra conflictos entre el poder punitivo del Estado y cada derecho fundamental, destacando la importancia de proteger estos derechos durante la ejecución de la pena, ya que es en este contexto donde ocurren las mayores violaciones, lo que exige un cumplimiento riguroso de los fines penales establecidos en la Constitución.

En este contexto, el Estado, como responsable de la seguridad y cada derecho humano de individuos privadas de libertad, debe reconocer que los internos siguen siendo titulares de derechos fundamentales, incluso tras una condena. Según Pedraza (2004), es imperativo que el Estado elimine las disposiciones que violan estos derechos y que generan arbitrariedad en su aplicación. Además, debe establecer mecanismos que garanticen la efectividad de estos derechos, promoviendo una rehabilitación digna. Esto es especialmente urgente ante la actual situación de violencia en los penales, subrayando que es un mandato constitucional que debe ser cumplido.

En este contexto, Milla (2019) enfatiza que el Estado debe dar garantía a individuos a acceder hacia recursos efectivos ante tribunales, protegiéndolos de violaciones a sus derechos fundamentales, incluso si estas son cometidas por funcionarios. La

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala que es necesario el fortalecimiento de los mecanismos de control sobre las personas privadas de libertad como medida preventiva.

Solís (1999) añade que el Estado, debe asumir su papel de garante de los derechos de los internos, ejerce dos funciones complementarias: custodia y vigilancia. La custodia se refiere a asegurar la presencia del interno y satisfacer sus necesidades básicas, incluyendo la rehabilitación, mientras que la vigilancia implica monitorear las condiciones de reclusión para implementar medidas correctivas que salvaguarden la vida y salud de los internos.

En este sentido, nuestro Código de Ejecución Penal vigente, aunque hereda elementos del anterior de 1985, introduce modificaciones y establece diversos beneficios penitenciarios que buscan mejorar la situación de los internos y facilitar su reinserción social:

- El permiso de salida.
- La redención de la pena de la pena por el trabajo y la educación.
- La Semilibertad.
- La visita íntima.
- Otros beneficios penitenciarios: recompensas.

De manera similar, nuestro Código de Ejecución Penal aborda la rehabilitación y la reintegración del condenado en la sociedad. Estas metas son esenciales, ya que buscan asegurar que los individuos en prisión no solo cumplan su condena, sino que también reciban el tratamiento necesario para facilitar su retorno efectivo a la comunidad, se deben llevar a cabo dentro de un régimen penitenciario guiado por principios que aspiren a lograr un eficaz tratamiento al interno, los cuales a groso modo son:

A.- Principio de re-socialización

Montoya (2004) indica que la Constitución establece objetivos específicos para el régimen penitenciario, como la reeducación, rehabilitación y reintegración social del condenado. Este principio es un mandato vinculante que orienta al legislador y a los poderes públicos en la normativa penitenciaria.

Por su parte, Milla Vásquez (2019) argumenta que el mencionado mandato es ubicado en aspectos de que una pena se ejecute en que la libertad sea privada, asimismo, no en la fase de conminación punitiva. De este modo, el Estado y sus instituciones tienen la responsabilidad de eliminar los obstáculos que dificultan la efectividad del principio resocializador. Para ello, es esencial considerar tres aspectos clave: primero, la resocialización debe enfocarse en aliviar la situación del sentenciado; segundo, el proceso debe reconocer al interno como un sujeto activo con derechos fundamentales, salvo la limitación de su libertad personal, que es la única restricción impuesta por la comisión de un delito previamente evaluado. Esta perspectiva ha sido respaldada por nuestro Tribunal Constitucional, tal como se establece en la sentencia del Exp. 0842-2003-HC/TC.

En este sentido, Small (2012) argumenta que el tratamiento penitenciario debería considerarse un servicio disponible para el condenado, en lugar de ser visto como una carga obligatoria. Aunque el cumplimiento de la pena es obligatorio, es fundamental que el tratamiento respete la libertad y la dignidad del individuo. Estos principios deben orientar conductas y el punto de vista de especialistas que son responsables de implementar el tratamiento de los internos, quienes tienen la tarea de facilitar su resocialización.

B.- Principio de reincorporación del penado

Cano Suárez (2016) sostiene que este principio requiere el respeto a la dignidad del condenado y la implementación de una política penitenciaria humanitaria, garantizando que el tratamiento esté exento de abusos o trato degradante. Esto es fundamental para que la reintegración del interno a la sociedad, de la cual fue excluido por sus acciones delictivas, sea beneficiosa tanto para él como para la comunidad. En este contexto, el principio de reincorporación del penado se deriva del mandato, este principio, consagrado en el artículo 1 de la Constitución de 1993 y en tratados internacionales de Derechos Humanos, como se indica en el artículo 5.1 de la Convención Americana, también se manifiesta indirectamente en el artículo III del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal.

C.- Principio de proporcionalidad

De acuerdo con Pedraza Sierra (1998), el principio de proporcionalidad, mencionado en el párrafo final del artículo 200 de la Constitución de 1993, es fundamental en el Estado Constitucional de Derecho, exigiendo una justificación apropiada para las acciones y sanciones impuestas por los poderes públicos a los ciudadanos implica que las normas deben ser aplicadas de manera razonable y contextual, sirviendo como un medio eficaz para salvaguardar los derechos fundamentales en relación con otros. Mir Puig (2002, p. 95) sostiene que esta aplicación debe ser “adecuada, necesaria y proporcional”. Además, es crucial en el ámbito de las sanciones disciplinarias dentro de los establecimientos penitenciarios, garantizando que el proceso disciplinario sea justo y evite irregularidades, permitiendo que se apliquen las disposiciones del procedimiento disciplinario cuando sea necesario.

D.- Principio de legalidad

En relación con el principio de legalidad, es importante señalar que el análisis del artículo 2, inciso 24, literales d y f, junto con el artículo 139, incisos 3, 5 y 19 de la Constitución Política de 1993, revela la esencia de este principio en un sentido amplio. De este estudio, se deduce que las acciones de las autoridades deben ajustarse a ciertos requisitos fundamentales, que son los siguientes:

- En lo que respecta al campo penitenciario, que las autoridades competentes, deban haber sido previamente establecidas en la ley y de ninguna forma ser derivados a comisiones especiales creadas para tal fin, con claro perjuicio para el interno rehabilitante.
- Asimismo, es esencial que se respeten las formalidades del procedimiento estipuladas por la ley, las cuales deben estar alineadas con el principio de constitucionalidad, garantizando así la protección de los derechos fundamentales.
- Que las normas hayan sido emitidas de manera previa al hecho (lex previa).
- Que los actos expedidos por la autoridad competente sean expedidos por escrito, sobre la base de una ley jurídica (motivada), y que sean aplicadas en forma

legítima al caso en concreto, con una adecuada argumentación fáctica y jurídica, siendo privilegiando el respeto a los derechos fundamentales.

Montoya Vivanco (2004) argumenta que, al implementar este principio en el régimen penitenciario y en el tratamiento de los internos, cualquier acción que restrinja derechos durante la ejecución de una pena y su rehabilitación debe ser realizada por la autoridad competente, asegurando el cumplimiento de las formalidades esenciales y una justificación adecuada de dichas decisiones. Esto permite un control judicial efectivo sobre la ejecución de la pena y el tratamiento penitenciario. En este sentido, las leyes que rigen la ejecución penitenciaria deben ser establecidas antes de que ocurra el hecho en cuestión, asegurando que los actos de la autoridad judicial estén correctamente fundamentados y motivados, en función de los hechos y la normativa aplicable.

Small (2012) señala que uno de los principales desafíos del tratamiento penitenciario es la persistencia de una visión predominantemente administrativa, típica de sistemas premodernos o de Estados policiales, que afecta gravemente los derechos de las personas encarceladas, en contradicción con el Estado constitucional actual. En este contexto, los derechos de los internos son considerados como privilegios, concesiones o favores, lo que tiene un impacto negativo en la esfera jurídica de los derechos fundamentales de los reclusos. Derechos como la salud, la educación, el desarrollo personal y el acceso a una alimentación adecuada no son suprimidos por la privación de libertad, pero a menudo son "negados" por la autoridad penitenciaria en decisiones que contradicen los estándares establecidos por las normas nacionales e internacionales.

Un punto relevante a considerar es que un sector de la doctrina nacional interpreta los beneficios penitenciarios como incentivos para los internos. Esta perspectiva es defendida por Milla Vásquez (2019), quien sostiene que los beneficios penitenciarios son verdaderos estímulos que motivan al interno a cumplir con las normas de conducta dentro del sistema penitenciario, con el objetivo de acortar la pena impuesta, y no deben ser vistos como un derecho, ya que en tal caso implicarían una obligación al cumplirse ciertos requisitos que alterarían su naturaleza.

Según Solís (1999), la justificación de los beneficios penitenciarios se basa en los principios de resocialización, reeducación y rehabilitación de los internos. Por ello, para su otorgamiento, es crucial realizar un análisis razonado de los requisitos necesarios y de los factores motivacionales, así como asegurar y es esencial evaluar criterios como la buena conducta, el trabajo y el avance del interno en su reintegración. Esto previene el uso indebido de los beneficios como un medio para transgredir la ley. En definitiva, se requiere un marco legal que regule apropiadamente su concesión. La efectiva aplicación de la ley penitenciaria, sino que es igualmente esencial que los operadores de derecho cuenten con la formación técnica y jurídica necesaria para conceder estos beneficios a quienes realmente lo merecen. De lo contrario, existe el riesgo de que se apeguen a formalismos que resulten en la denegación de solicitudes, haciendo que los principios constitucionales de reinserción se conviertan en un mero enunciado, contribuyendo así al hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.

El MINJUS (2013), subraya que las condiciones de las cárceles en Perú constituyen un reto considerable para el Estado hoy en día. A pesar de lo contradictorio que pueda parecer, la creciente inseguridad ha centrado la atención en el sistema penitenciario, propiciando cambios significativos en su gestión. Es crucial abordar esta situación mediante la construcción de nuevos penales y el aumento del personal de seguridad y tratamiento, sobre todo, es crucial renovar los procesos internos que obstaculizan la eficacia y han permitido la corrupción en el sistema.

Pedraza (2002) indica que la finalidad de la pena privativa de libertad es la resocialización del recluso, un principio respaldado por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, lo que resalta su importancia en su implementación debe lograrse a través de una serie de medidas aplicadas por el sistema penitenciario, al mismo que la ley, doctrina y jurisprudencia da el nombre de tratamiento penitenciario, y el cual apunta, entre otras cosas, a que el reo pueda ser merecedor de determinados beneficios penitenciarios regulados en la ley pertinente, por ello la gran importancia y atención que suscita en las reformas penitenciarias contemporáneas. Entonces, se tiene que, en este contexto, resulta fundamental que el juzgador, al aplicar la norma penitenciaria relacionada con los beneficios solicitados por los internos para acceder a su libertad, debe considerar

los principios de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Estos principios están establecidos no solo en instrumentos internacionales, sino también en nuestra Constitución de 1993, que aboga por la rehabilitación y reintegración del reo. Sin embargo, en la práctica, esta intención no se materializa. Esta realidad fue evidenciada en los juzgados penales del Distrito Judicial de Tumbes durante el año 2019 en donde hemos podido advertir que existe una tendencia a rechazar los beneficios penitenciarios, por considerar que estos no están “rehabilitados”, esto lo adviertes de los “informes” de los entes penitenciarios, siendo contradictorio que el Estado, no cumple, a su vez, con su labor de implementar y equipar estos centro de rehabilitación con el personal adecuado, y más bien, el Estado como parte de su política criminal represiva, ha ido expidiendo varias leyes sobre beneficios penitenciarios que restringían el acceso a estos beneficios, lo que complicó la situación de estos mecanismos procesales de ejecución penal.

Teorías generales sobre la Restricción de beneficios penitenciarios

Teoría de la Reinserción Social: Esta teoría enfatiza la importancia de la rehabilitación y reintegración de los internos a la sociedad. Indica que las restricciones de beneficios pueden obstaculizar el desarrollo de habilidades y la reintegración exitosa, por lo que es esencial evaluar su impacto en el proceso rehabilitador (Spinzi y Caballero, 2017).

Teoría de la Justicia Penal: Se centra en la proporcionalidad de las sanciones y cómo estas deben equilibrarse con los objetivos de rehabilitación. Esta teoría invita a considerar si las restricciones de beneficios son justas y si realmente contribuyen a la justicia y al bienestar social (Rodríguez, 2016).

Teoría de la Prevención del Delito: Plantea que las restricciones se implementan para disuadir futuros delitos. Sin embargo, esta teoría permite cuestionar la efectividad de las restricciones en la reducción de la reincidencia y si, en lugar de prevenir, perpetúan un ciclo de criminalidad (Ayo, 2014).

Restricción de beneficios penitenciarios

La restricción de beneficios penitenciarios se refiere a las limitaciones impuestas a los internos de un sistema penitenciario en cuanto al acceso a ciertos privilegios o

programas que podrían facilitar su reintegración social. Estos beneficios pueden incluir, entre otros, la posibilidad de obtener la semilibertad, la libertad condicional, la reducción de la pena por buena conducta, y el acceso a actividades laborales o educativas fuera del establecimiento penitenciario (Fernández y Medina, 2016).

Las restricciones suelen estar basadas en criterios establecidos por la ley, como la gravedad del delito cometido, el comportamiento del interno durante su condena, y la naturaleza del riesgo que representa su liberación para la sociedad. El objetivo de estas restricciones es garantizar la seguridad pública y la justicia, aunque su aplicación puede generar debates sobre su efectividad en la rehabilitación y reinserción social de los internos (Gallego, 2011).

Código Penal

Es un conjunto de normas jurídicas que determinan cada delito y cada pena que se aplican en una nación. En el contexto peruano, regula las conductas delictivas, las sanciones correspondientes y los procedimientos penales. Su propósito es otorgar garantía hacia la justicia, seguridad en la sociedad y la protección de los derechos de los ciudadanos, especificando qué conductas son consideradas delitos y las consecuencias legales para quienes las cometen (Código penal, 2019).

Ley N° 30077

La Ley N° 30077, también conocida como la "Ley de Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana", fue promulgada en Perú en 2013. Esta ley busca establecer medidas para prevenir y combatir el crimen, así como para mejorar la gestión de los centros penitenciarios. Incluye disposiciones sobre las restricciones de beneficios penitenciarios, especialmente para delitos graves, con el objetivo de garantizar la seguridad pública y reducir la reincidencia.

Condición por Delito

La condición por delito se refiere a la categorización de los delitos según su gravedad, que influye en la imposición de sanciones y restricciones de beneficios penitenciarios. Los delitos pueden clasificarse en delitos menores, graves y muy graves, y esta clasificación determina las condiciones de encarcelamiento y las posibilidades de acceso a beneficios, como la semilibertad o la libertad condicional (Cadena y Letelier, 2018).

Legislación Vigente

La legislación vigente se refiere al conjunto de leyes y normativas que están actualmente en efecto y son reguladas en la conducta de un habitante y entidades en una nación país. En el contexto de la restricción de beneficios penitenciarios, esto incluye tanto el Código Penal como la Ley N° 30077, que establecen las bases legales para la concesión o restricción de estos beneficios a los internos, de acuerdo con el tipo de delito y el comportamiento del recluso durante su condena (Gonzalez, 2015).

Teorías generales sobre la Rehabilitación del interno

Teoría del Aprendizaje Social: Destaca en la relevancia de las interacciones sociales y sobre los aprendizajes hacia las conductas prosociales a través de modelos positivos, lo cual es crucial para fomentar cambios de comportamiento en los internos (Esparza y Cristina, 2004).

Teoría Cognitivo-Conductual: Se centra en modificar patrones de pensamiento y comportamientos disfuncionales, proporcionando herramientas prácticas para el manejo de emociones y toma de decisiones, lo que puede ser fundamental en el proceso rehabilitador (Puerta y Padilla, 2011).

Teoría del Control Social: Da cuenta que la rehabilitación es más efectiva cuando se establecen vínculos positivos con la comunidad. Esto incluye la creación de programas que integren a los internos en actividades comunitarias y fomenten relaciones sanas, reduciendo así la probabilidad de reincidencia (Romero et al., 2011).

No rehabilitación del interno

El concepto implica restricciones sobre los beneficios de carácter penitenciario, como la libertad condicional o permisos, puede obstaculizar la rehabilitación del interno. Esta limitación puede generar un ambiente desfavorable para el desarrollo personal y social del recluso, impidiendo el acceso a programas que favorezcan su reintegración y, por ende, aumentando el riesgo de reincidencia

La rehabilitación del interno es el proceso mediante el cual se busca reintegrar a individuos que fueron condenados por un delito a la sociedad, proporcionándole las

herramientas y oportunidades necesarias para cambiar su comportamiento y reducir el riesgo de reincidencia. Este proceso incluye la oferta de programas educativos, de formación laboral, psicológicos y de apoyo social, diseñados para desarrollar habilidades, fomentar la autoestima y promover conductas prosociales (Riega y Tataje, 2020).

El objetivo principal de la rehabilitación es transformar la vida del interno, ayudándole a adquirir competencias que faciliten su adaptación a la vida comunitaria y a evitar futuros delitos. Se centra en el tratamiento integral del individuo, abordando no solo su conducta delictiva, sino también las causas subyacentes que la originaron, como problemas sociales, económicos y psicológicos (Durán y Prado, 2020).

Actividad Laboral

La actividad laboral se refiere a la participación de los internos en trabajos dentro o fuera del establecimiento penitenciario. Esta actividad busca no solo ocupar el tiempo del recluso, sino también proporcionarles habilidades prácticas y experiencias laborales que faciliten su reintegración a la sociedad. Además, puede contribuir a obtener un beneficio penitenciario, como la reducción de la pena (Urgellés et al., 2018).

Actividad Educativa

La actividad educativa implica la oferta de programas de formación académica y habilidades técnicas dentro del sistema penitenciario. Estos programas están diseñados para fomentar el aprendizaje y desarrollo personal de los internos, mejorando su empleabilidad y habilidades sociales. La educación en prisión es un componente esencial para la rehabilitación, ayudando a los reclusos a adquirir conocimientos que pueden ser fundamentales para su reintegración exitosa (Ramírez y Ramírez, 2020).

Beneficio de Semilibertad

Permite a cada interno el cumplimiento parte de su condena fuera del establecimiento penitenciario, generalmente bajo ciertas condiciones y supervisión. Este beneficio busca facilitar la reinserción social, permitiendo a los reclusos trabajar o asistir a programas educativos durante el día y regresar a prisión por la

noche. Es un paso intermedio que ayuda a los internos a adaptarse a la vida en libertad (Pastor y Torres, 2017).

Beneficio de Liberación Condicional

El beneficio de liberación condicional es una forma de liberar a un interno antes de que cumpla la totalidad de su condena, bajo la condición de que mantenga una buena conducta y cumpla con ciertas normas establecidas por la autoridad penitenciaria. Este beneficio busca motivar el comportamiento positivo y la rehabilitación del interno, permitiendo su reintegración gradual a la sociedad, con el seguimiento de un programa de supervisión (Castro, 2019).

Formulación de Hipótesis, Variables e Indicadores

Formulación de Hipótesis

Hipótesis Alternativa (H1):

Hay relación entre la restricción de los beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el establecimiento penitenciario de Tumbes, 2020.

Hipótesis Nula (H0):

No existe relación entre la restricción de los beneficios penitenciarios y la no rehabilitación de los internos en el establecimiento penitenciario de Tumbes 2020.

Variables e Indicadores

Variables:

- **Variable 1.** - Restricción de Beneficios Penitenciarios.
- **Variable 2.** - No rehabilitación del interno

Operacionalización de variables e indicadores

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable Independiente
¿Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario del Tumbes, año 2020?	Determinar la relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario del Tumbes, 2020.	Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario del Tumbes, 2020.	Dimensiones
			Indicadores
			Código penal y ley N°30077
			Delitos vinculados al crimen organizado
			Condición por delito
			Legislación vigente 2020
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas	Variable Dependiente
			Actividad laboral
			Actividad educativa
			Beneficio de semilibertad
			Beneficio de liberación condicional
a) ¿Existe relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad laboral?	a) Determinar la relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad laboral.	e) Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad laboral.	Participación en Programas de Trabajo
b) ¿Existe relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad educativa?	b) Determinar la relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad educativa.	f) Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad educativa.	Capacitación
c) ¿Existe relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes,	c) Establecer la relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes,	g) Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento	Acceso a Programas Educativos
			Niveles de Educación Alcanzados
			Internos que Obtienen Semilibertad
			Cumplimiento de Requisitos para Semilibertad
			Solicitudes de Liberación Condicional Aprobadas
			Cumplimiento de Condiciones de Liberación Condicional

según el beneficio de semi libertad? d) ¿Existe relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según el beneficio de liberación condicional?	según el beneficio de semi libertad. d) Indicar la relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según el beneficio de liberación condicional.	Penitenciario de Tumbes, según el beneficio de semi libertad. h) Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según el beneficio de liberación condicional.	
---	--	--	--

3. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Metodología

Sobre el Diseño y Tipo de estudio.

Diseño

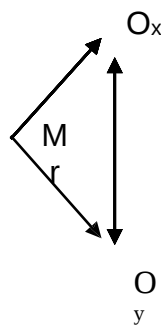
Este estudio se categoriza como no experimental. Hernández y Mendoza (2018) explican que las investigaciones se dividen en experimentales y no experimentales según el nivel de control del investigador sobre las variables. En investigaciones no experimentales, el investigador observa los fenómenos sin intervenir, careciendo así de control sobre las variables involucradas.

Tipo de estudio

Nuestro estudio se clasifica como correlacional. Este tipo de investigaciones busca evaluar la conexión entre dos o más variables, dimensiones o conceptos (Arbaiza, 2014).

Figura 1

Gráfico sobre el diseño correlacional



Donde:

M = Representa la muestra de estudio

Ox= Representa observaciones de la variable: Restricción de Beneficios Penitenciarios.

Oy = Representa observaciones de la variable: Rehabilitación del interno.

r = Indica el índice de correlación entre ambas variables.

3.2. población, muestreo y la muestra

La Población

La población está constituida por 50 internos del Establecimiento Penitenciario de Tumbes.

Tabla 1

Población y muestra.

PABELLONES	TOTAL
Pabellón de Régimen Cerrado Ordinario	10
Pabellón de Máxima Seguridad	10
Pabellón de Mediana Seguridad	10
Pabellón de Mínima Seguridad	10
Pabellón de Mujeres	10
TOTAL	50

La muestra

Está compuesta por los 50 internos del Establecimiento Penitenciario de Tumbes, para los cuales les está prohibido beneficios penitenciarios

3.3. Métodos, Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

Métodos de recolección de datos

El método hipotético-deductivo es un procedimiento científico que inicia con la creación de hipótesis, las cuales se ponen a prueba mediante la recolección de datos empíricos. Este enfoque se fundamenta en la deducción lógica para elaborar predicciones basadas en las hipótesis y valida su precisión a través de la observación y la experimentación (Sánchez, 2019).

En un enfoque cuantitativo, las técnicas para recolectar datos abarcan encuestas, cuestionarios, experimentos y el análisis estadístico de datos previos. Estas herramientas facilitan la obtención de información numérica, la cual puede ser analizada para reconocer patrones y relaciones entre las variables (Gamarra et al., 2015).

Técnicas de recolección de datos.

La técnica de la encuesta se implementará conforme al enfoque y las características de la investigación. La recolección de datos es esencial para obtener información relevante en relación con el problema científico planteado. Es crucial que los datos sean de carácter confiable, válido y objetivo. El plan de recolección deberá incluir las variables definidas operativamente, la muestra seleccionada y los recursos requeridos. La definición operativa de cada variable es fundamental para llevar a cabo inferencias estadísticas (Hernández et al., 2017).

Instrumento de Recolección de datos.

El cuestionario incluye preguntas sobre las variables y dimensiones a evaluar, y será respondido por 50 internos del establecimiento penitenciario de Tumbes, quienes enfrentan restricciones en sus beneficios penitenciarios debido a sus delitos. Según Hernandez et al. (2017), la medición de datos conceptuales es fundamental, ya que los datos empíricos proporcionan evidencia y los teóricos la respaldan. En las investigaciones cuantitativas, es esencial que la técnica de recolección esté alineada con las variables definidas conceptualmente para garantizar la efectividad de la medición.

Confiabilidad del instrumento

Se empleará el coeficiente Alpha de Cronbach, ya que la escala es ordinal y las variables son categóricas. Este método es útil para evaluar la confiabilidad interna de los instrumentos utilizados (Valderrama, 2019).

3.4. Plan de Procesamiento y análisis de datos.

Una vez aplicado el cuestionario y recolectados los datos, se procesarán utilizando el software SPSS 23.0. Los resultados se presentarán en tablas de frecuencia, facilitando la comprensión y discusión, así como la elaboración de conclusiones y recomendaciones. Para el análisis inferencial, se empleará el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que evalúa la relación entre variables ordinales, con un rango de -1 a +1. Valores cercanos a -1 o +1 indican una fuerte correlación, mientras que aquellos próximos a 0 indican una falta de asociación lineal. Finalmente, se llevará a cabo la verificación de la hipótesis.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

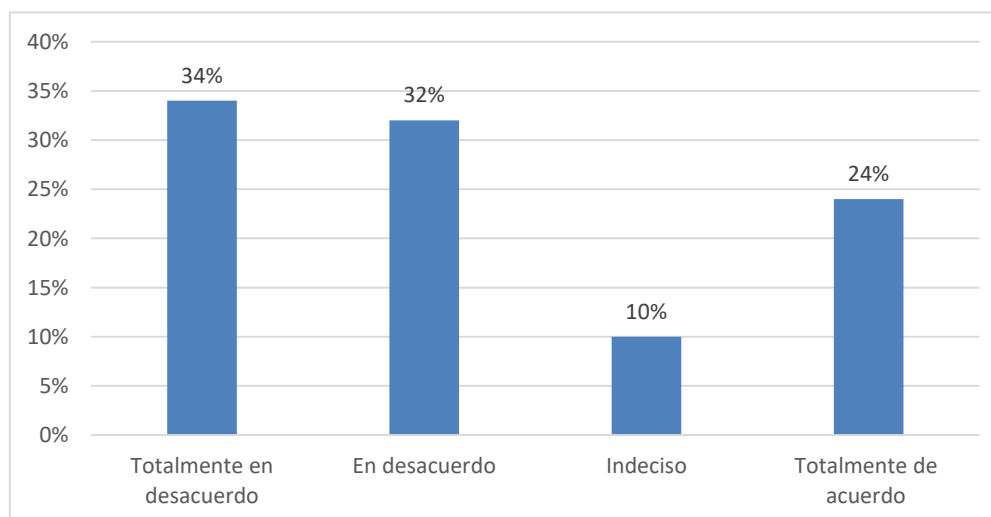
Tabla 2

Frecuencia sobre la variable 1. Restricción de beneficios penitenciarios

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	17	34,0
En desacuerdo	16	32,0
Válido Indeciso	5	10,0
Totalmente de acuerdo	12	24,0
Total	50	100,0

Figura 2

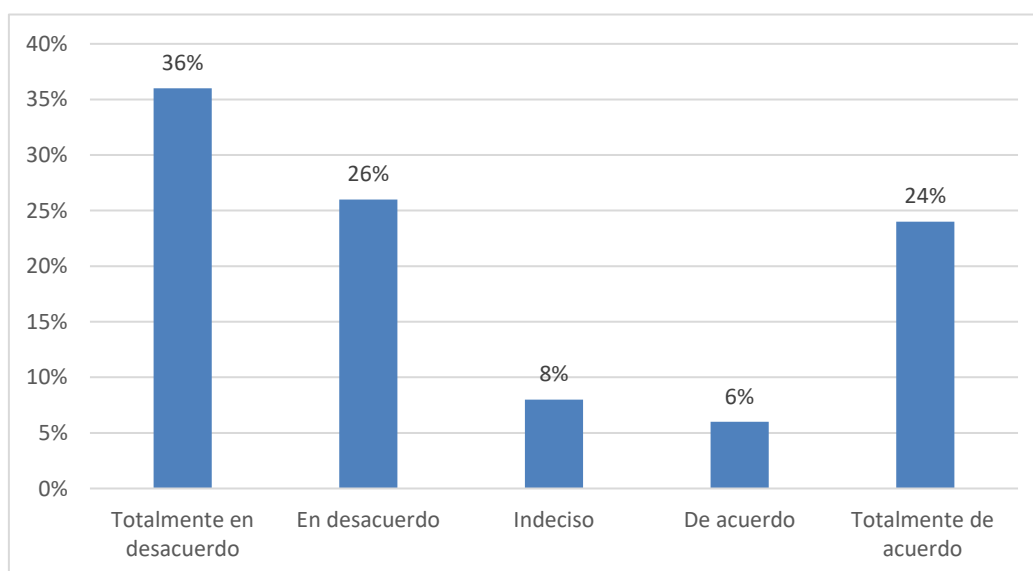
Gráfico sobre la frecuencia de la variable 1. Restricción de beneficios penitenciarios



Nota. La mayoría de los encuestados (66% en total) está en desacuerdo con la idea de que la restricción de beneficios penitenciarios es efectiva para la rehabilitación, mientras que solo el 24% está de acuerdo. Esto indica que hay una percepción predominante de que estas restricciones, en especial para delitos graves, afectan negativamente la rehabilitación, alineándose con tus datos sobre la influencia de la duración de la sentencia y la naturaleza del delito en el acceso a beneficios.

Tabla 3***Frecuencia sobre la dimensión. Actividad laboral***

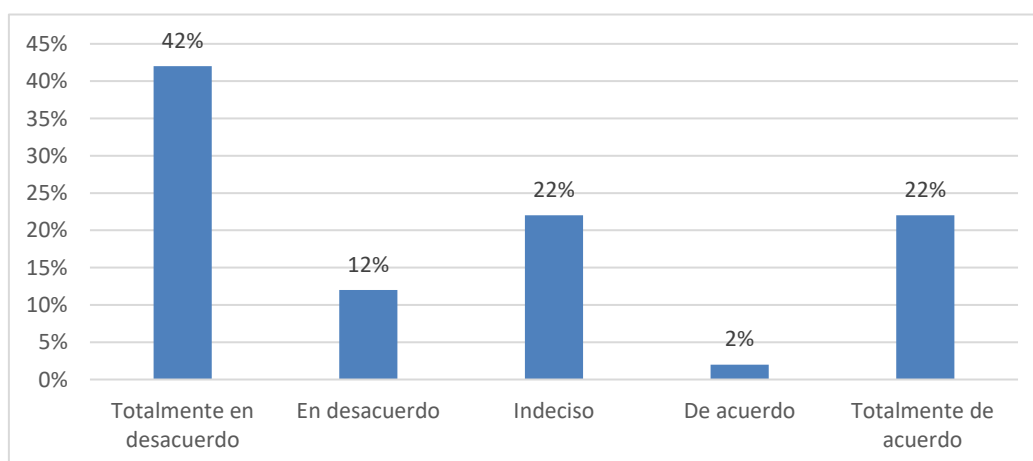
	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	18
	En desacuerdo	13
	Indeciso	4
	De acuerdo	3
	Totalmente de acuerdo	12
	Total	50
		100,0

Figura 3***Gráfico sobre la frecuencia de la dimensión. Actividad laboral***

Nota. Al analizar la Tabla 3 sobre la dimensión "Actividad laboral", se observa que un 62% de los encuestados (36% totalmente en desacuerdo y 26% en desacuerdo) considera que las restricciones a los beneficios penitenciarios no favorecen una adecuada actividad laboral para los internos. Esto indica una percepción negativa sobre cómo estas restricciones impactan la rehabilitación a través del trabajo. Por otro lado, solo un 30% (24% de acuerdo y 6% totalmente de acuerdo) ve aspectos positivos en esta relación, lo que indica que hay una mayoría que duda de la efectividad de estas medidas para promover la reintegración laboral.

Tabla 4***Frecuencia sobre la dimensión. Actividad educativa***

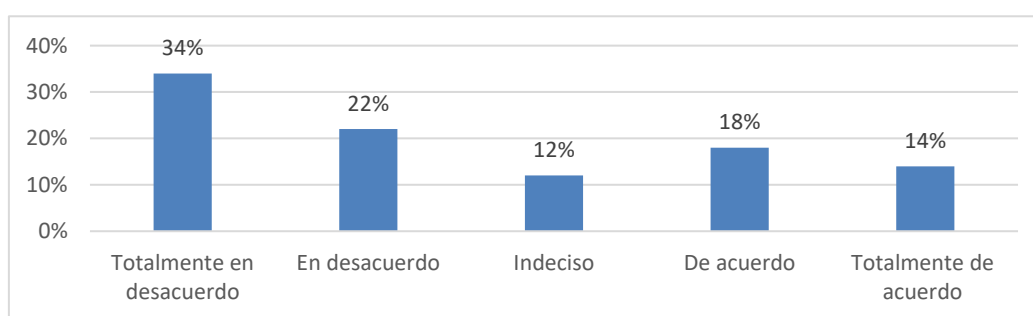
	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	21	42,0
En desacuerdo	6	12,0
Indeciso	11	22,0
De acuerdo	1	2,0
Totalmente de acuerdo	11	22,0
Total	50	100,0

Figura 4***Gráfico sobre la frecuencia de la dimensión. Actividad educativa***

Nota. Al interpretar la Tabla 4 sobre la dimensión "Actividad educativa", observamos que un 54% de los encuestados (42% totalmente en desacuerdo y 12% en desacuerdo) considera que las restricciones a los beneficios penitenciarios impactan negativamente en la posibilidad de acceso a actividades educativas. Esto indica una clara preocupación sobre cómo estas restricciones limitan el desarrollo educativo de los internos, lo que a su vez puede afectar su rehabilitación. Por otro lado, solo un 24% (22% de acuerdo y 2% totalmente de acuerdo) opina que estas restricciones son beneficiosas para el acceso a la educación. Esto resalta una discrepancia significativa entre la percepción de los encuestados sobre el efecto de las restricciones en la actividad educativa y su potencial para contribuir a la reintegración de los internos.

Tabla 5*Frecuencia sobre la dimensión. Beneficio de semilibertad*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	17	34,0
En desacuerdo	11	22,0
Válido Indeciso	6	12,0
De acuerdo	9	18,0
Totalmente de acuerdo	7	14,0
Total	50	100,0

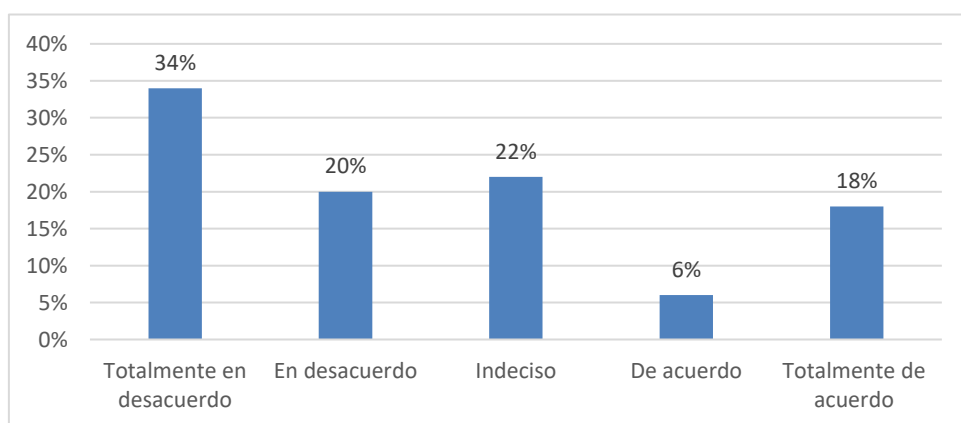
Figura 5 *Gráfico sobre la frecuencia de la dimensión. Beneficio de semilibertad*

Nota. Se observa que un 56% de los encuestados (34% totalmente en desacuerdo y 22% en desacuerdo) considera que las restricciones a los beneficios penitenciarios afectan negativamente la posibilidad de acceder a la semilibertad. Solo un 32% (18% de acuerdo y 14% totalmente de acuerdo) opina que estas restricciones son beneficiosas o efectivas para promover este tipo de beneficios. Esta distribución indica que una mayoría significativa de los encuestados ve las restricciones como un obstáculo para la semilibertad, lo que podría implicar que tales medidas no están alineadas con los objetivos de rehabilitación esperados. Además, se destaca que un 12% se muestra indeciso, lo que puede indicar una falta de claridad o consenso sobre el impacto de las restricciones en la semilibertad.

Los datos adicionales que mencionas sobre los artículos 46 y 50 del Código Penal son relevantes aquí. Si los encuestados creen que estos artículos son efectivos y contribuyen a la rehabilitación, pero al mismo tiempo consideran que las restricciones son excesivas, esto puede reflejar una disonancia entre la teoría (marco normativo) y la práctica (realidad en los establecimientos penitenciarios).

Tabla 6*Frecuencia sobre la dimensión. Beneficio de liberación condicional*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	17	34,0
En desacuerdo	10	20,0
Indeciso	11	22,0
De acuerdo	3	6,0
Totalmente de acuerdo	9	18,0
Total	50	100,0

Figura 6*Gráfico sobre la frecuencia de la dimensión. Beneficio de liberación condicional*

Nota. Se observa que un 54% de los encuestados (34% totalmente en desacuerdo y 20% en desacuerdo) considera que las restricciones a los beneficios penitenciarios afectan negativamente la posibilidad de acceder a la liberación condicional. Esto da cuenta una fuerte percepción de que dichas restricciones impiden a los internos lograr una reintegración efectiva en la sociedad. Por otro lado, solo un 24% (18% totalmente de acuerdo y 6% de acuerdo) opina que las restricciones son útiles o efectivas en el contexto de la liberación condicional. Esta baja cifra indica que la mayoría de los encuestados no ve las restricciones como un mecanismo positivo para la rehabilitación.

El 22% de los encuestados se muestra indeciso, lo que podría reflejar una falta de información o una ambigüedad sobre el impacto real de estas restricciones en la liberación condicional. Este dato es relevante, ya que da cuenta que hay espacio

para una mayor educación y discusión sobre las implicaciones de las políticas penitenciarias.

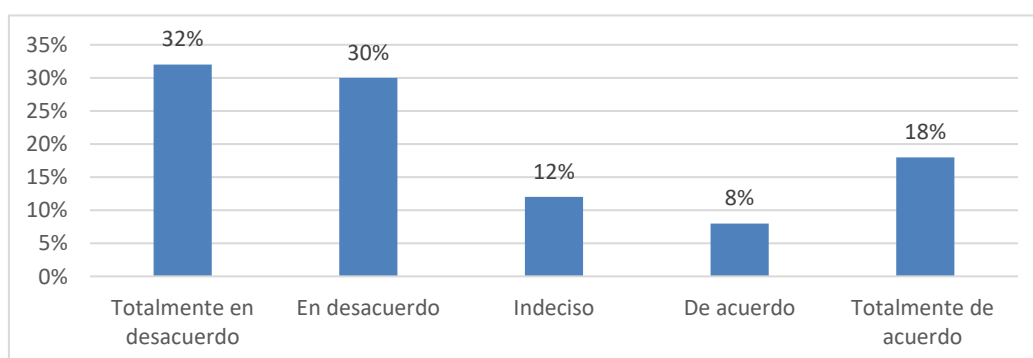
Tabla 7

Frecuencia sobre la variable 2. No rehabilitación del interno

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	16	32,0
En desacuerdo	15	30,0
Indeciso	6	12,0
De acuerdo	4	8,0
Totalmente de acuerdo	9	18,0
Total	50	100,0

Figura 7

Gráfico sobre la frecuencia de la variable 2. No rehabilitación del interno



Nota. Se observa que un 62% de los encuestados (32% totalmente en desacuerdo y 30% en desacuerdo) no considera que haya una falta de rehabilitación en los internos. Esto da cuenta que, aunque la mayoría percibe que hay aspectos positivos en los procesos de rehabilitación, existe también una significativa proporción de personas (26% en total) que sí reconoce problemas en la rehabilitación, con un 18% que está totalmente de acuerdo con la afirmación de que no hay rehabilitación. El 12% de los encuestados se muestra indeciso, lo que podría indicar una falta de información o claridad sobre el proceso de rehabilitación dentro del sistema penitenciario. Estos hallazgos son significativos dentro del estudio, ya que muestran una variedad de opiniones sobre la efectividad de los programas de rehabilitación. La percepción de que las limitaciones a los beneficios penitenciarios

podrían estar afectando la rehabilitación es coherente con los resultados presentados en las tablas anteriores, donde la mayoría de los encuestados opina que estas restricciones impactan negativamente en áreas como el empleo, la educación y la semilibertad.

4.2. Contrastación de las hipótesis

4.2.1. Hipótesis general

Ha. Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario del Tumbes, 2020.

Ho. No existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario del Tumbes, 2020.

Tabla 8

Contrastación sobre la hipótesis general

			Restricción de beneficios penitenciarios (agrupado)	No rehabilitación del interno (agrupado)
Rho de Spearman	Restricción de beneficios penitenciarios (agrupado)	Coeficiente de correlación	1,000	,961**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	No rehabilitación del interno (agrupado)	Coeficiente de correlación	,961**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

**.

 La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Se evidencia que el coeficiente de correlación de Spearman entre la "Restricción de beneficios penitenciarios" y la "No rehabilitación del interno" es de 0,961, lo que indica una correlación positiva y muy fuerte. Esto indica que un aumento en las restricciones se asocia con una mayor percepción de falta de rehabilitación en los internos. La significancia estadística, con un p de 0,000, refuerza esta relación, apoyando la hipótesis alternativa (Ha).

4.2.2. Hipótesis específica 1

Ha. Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad laboral.

Ho. No existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad laboral.

Tabla 9

Contrastación sobre la hipótesis específica 1

			Restricción de beneficios penitenciarios (agrupado)	Actividad laboral (agrupado)
Rho de Spearman	Restricción de beneficios penitenciarios (agrupado)	Coeficiente de correlación	1,000	,898**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Actividad laboral (agrupado)	Coeficiente de correlación	,898**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Se presenta un coeficiente de correlación de Spearman de 0,898, lo que indica una fuerte y positiva relación entre las variables. Esto indica que a medida que aumentan las restricciones a los beneficios penitenciarios, la actividad laboral de los internos disminuye. La significancia estadística, con un p de 0,000, respalda esta correlación como significativa, indicando que las políticas restrictivas podrían limitar las oportunidades laborales, lo que apoya la hipótesis alternativa (Ha) sobre la relación entre la restricción de beneficios y la rehabilitación de los internos.

4.2.3. Hipótesis específica 2

Ha. Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad educativa.

Ho. No existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad educativa.

Tabla 10

Contrastación sobre la hipótesis específica 2

			Restricción de beneficios penitenciarios (agrupado)	Actividad educativa (agrupado)
Rho de Spearman	Restricción de beneficios penitenciarios (agrupado)	Coeficiente de correlación	1,000	,897**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Actividad educativa (agrupado)	Coeficiente de correlación	,897**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Se ha encontrado un coeficiente de correlación de Spearman de 0,897, lo que da cuenta una relación fuerte y positiva entre las variables. Esto indica que al aumentar las restricciones a los beneficios penitenciarios, se limita también la actividad educativa de los internos. La significancia estadística, con un valor p de 0,000, confirma que esta relación es altamente significativa, reflejando un fenómeno real en el sistema penitenciario. Estos resultados apoyan la hipótesis alternativa (Ha), indicando una relación entre la restricción de beneficios y la no rehabilitación de los internos en el ámbito educativo.

4.2.4. Hipótesis específica 3

Ha. Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según el beneficio de semi libertad.

Ho. No existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según el beneficio de semi libertad.

Tabla 11

Contrastación sobre la hipótesis específica 3

			Restricción de beneficios penitenciarios (agrupado)	Beneficio de semilibertad (agrupado)
Rho de Spearman	Restricción de beneficios penitenciarios (agrupado)	Coeficiente de correlación	1,000	,917**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Beneficio de semilibertad (agrupado)	Coeficiente de correlación	,917**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Se ha encontrado un coeficiente de correlación de Spearman de 0,917, lo que indica una correlación muy fuerte y positiva entre las variables. Esto indica que, al incrementarse las restricciones a los beneficios penitenciarios, el acceso a la semilibertad para los internos también se ve limitado. La significancia estadística, con un valor p de 0,000, confirma que esta correlación es altamente significativa y no es aleatoria. Estos hallazgos respaldan la hipótesis alternativa (Ha), indicando que efectivamente existe una relación entre la restricción de beneficios y la no rehabilitación de los internos en lo que respecta al acceso a la semilibertad.

4.2.5. Hipótesis específica 4

Ha. Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según el beneficio de liberación condicional.

Ho. Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según el beneficio de liberación condicional.

Tabla 12

Contrastación sobre la hipótesis específica 4

			Restricción de beneficios penitenciarios (agrupado)	Beneficio de libertad condicional (agrupado)
Rho de Spearman	Restricción de beneficios penitenciarios (agrupado)	Coeficiente de correlación	1,000	,771**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Beneficio de libertad condicional (agrupado)	Coeficiente de correlación	,771**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Se ha registrado un coeficiente de correlación de Spearman de 0,771, lo que indica una correlación fuerte y positiva entre las variables. Esto da cuenta que, al aumentar las restricciones a los beneficios penitenciarios, se limita el acceso de los internos a la liberación condicional. La significancia estadística, con un valor p de 0,000, refuerza que esta relación es altamente significativa y no aleatoria. Estos hallazgos respaldan la hipótesis alternativa (Ha), indicando que efectivamente existe una relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación de los internos, especialmente en lo que respecta a la liberación condicional.

4.2. Discusión

La Teoría de la Reinserción Social sostiene que el objetivo principal del sistema penitenciario debe ser la reintegración de los internos a la sociedad. En la investigación, se indica que la restricción de beneficios penitenciarios puede dificultar este proceso, afectando negativamente la rehabilitación y aumentando el riesgo de reincidencia. Por otro lado, la Teoría de la Justicia Penal se centra en la equidad y proporcionalidad en el castigo; en este contexto, una aplicación excesiva de restricciones puede ser considerada injusta y contraproducente, creando un ciclo de criminalización que impide la rehabilitación efectiva.

La Teoría de la Prevención del Delito propone que las medidas punitivas deben tener un efecto disuasorio, pero tu investigación podría mostrar que la restricción de beneficios no necesariamente previene delitos futuros y, en cambio, puede generar resentimiento y falta de motivación para el cambio. Además, la Teoría del Aprendizaje Social da cuenta que el comportamiento se aprende a través de la observación; la falta de oportunidades educativas y laborales, debido a la restricción de beneficios, puede limitar las experiencias positivas necesarias para el aprendizaje de nuevas conductas.

La Teoría Cognitivo-Conductual indica que los pensamientos y creencias influyen en el comportamiento, por lo que, si los internos perciben la restricción como injusta, esto puede afectar su mentalidad y motivación para rehabilitarse. Finalmente, la Teoría del Control Social sostiene que el comportamiento desviado puede ser controlado a través de relaciones sociales; la restricción de beneficios puede limitar el contacto con redes sociales positivas, debilitando la capacidad de los internos para reinsertarse.

La combinación de estas teorías argumenta que las restricciones a los beneficios penitenciarios, lejos de ser un mecanismo efectivo para la rehabilitación y prevención del delito, pueden crear un entorno que dificulta el aprendizaje de conductas positivas, perpetúa la injusticia y reduce las oportunidades de reinserción social. Esto refuerza la necesidad de políticas más equilibradas que consideren tanto la seguridad pública como el potencial de rehabilitación de los internos.

La primera discusión de resultados revela que una mayoría significativa de encuestados (66%) no considera que la restricción de beneficios penitenciarios sea efectiva para la rehabilitación, indicando una percepción negativa hacia las políticas actuales. Este dato da cuenta que las restricciones, especialmente en casos de delitos graves, afectan adversamente el proceso de rehabilitación, lo que se alinea con la correlación observada (0,961) entre la restricción de beneficios y la no rehabilitación del interno, respaldando la hipótesis alternativa (Ha). La existencia de un 62% de encuestados que no perciben falta de rehabilitación, junto a un 26% que reconoce problemas, indica una diversidad de opiniones que pone de manifiesto la complejidad del sistema penitenciario.

Los hallazgos se complementan con investigaciones previas, como la realizada por Jiménez (2012), que enfatiza la importancia del trabajo penitenciario como un instrumento esencial para la reinserción social, y Small (2012), que señala que la superpoblación, la infraestructura deficiente y el escaso presupuesto son obstáculos críticos que dificultan un tratamiento penitenciario adecuado. Esto pone de manifiesto que, debido a estas restricciones, los internos enfrentan condiciones que violan sus derechos humanos, lo que indica que las políticas actuales requieren una revisión para promover un enfoque más humano y eficaz que realmente facilite la rehabilitación y reintegración social de los internos.

La segunda discusión de resultados sobre la relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la actividad laboral en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, con un enfoque en la actividad laboral, revela hallazgos significativos. Al analizar la Tabla 2, se observa que un 62% de los encuestados (36% totalmente en desacuerdo y 26% en desacuerdo) sostiene que las restricciones no favorecen una adecuada actividad laboral, reflejando una percepción negativa sobre su impacto en la rehabilitación. Solo un 30% percibe aspectos positivos en esta relación, sugiriendo una falta de confianza en la efectividad de estas medidas para promover la reintegración laboral. El coeficiente de correlación de Spearman, de 0,898, indica una correlación fuerte y positiva, sugiriendo que un incremento en las restricciones conlleva una disminución en la actividad laboral de los internos. La significancia estadística ($p = 0,000$) refuerza la realidad de esta relación, lo que apoya la hipótesis alternativa (Ha) sobre la existencia de un vínculo entre las

restricciones y la no rehabilitación. Este análisis es consistente con la afirmación de Gonzales y Morales (2018), quienes destacan la necesidad de personalizar las actividades laborales y educativas en los centros penitenciarios para lograr una verdadera reinserción social, enfatizando la importancia de reconocer a cada interno como una persona digna. Estos resultados revelan que las políticas restrictivas actuales deben ser reconsideradas para favorecer oportunidades que realmente contribuyan a la rehabilitación de los internos.

La tercera discusión de resultados sobre la relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, enfocándose en la actividad educativa, revela hallazgos significativos. Al analizar la Tabla 3, se observa que un 54% de los encuestados (42% totalmente en desacuerdo y 12% en desacuerdo) considera que las restricciones a los beneficios penitenciarios afectan negativamente el acceso a actividades educativas. Esto refleja una preocupación clara sobre cómo estas restricciones limitan el desarrollo educativo de los internos, lo que podría impactar su proceso de rehabilitación. Solo un 24% (22% de acuerdo y 2% totalmente de acuerdo) opina que las restricciones son beneficiosas para el acceso a la educación, indicando una discrepancia notable entre las percepciones de los encuestados sobre el efecto de estas restricciones y su potencial para facilitar la reintegración.

Además, se encuentra un coeficiente de correlación de Spearman de 0,897, lo que revela una correlación fuerte y positiva entre el aumento de las restricciones y la limitación en la actividad educativa de los internos. La significancia estadística, con un valor p de 0,000, confirma que esta relación es altamente significativa y no aleatoria, evidenciando un fenómeno real dentro del sistema penitenciario.

Estos resultados respaldan la hipótesis alternativa (H_a), que establece que existe una relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación de los internos, específicamente en lo que respecta a la actividad educativa. En este contexto, **Delgadillo Olivera (2017)** concluye en su investigación sobre el penal del Callao que las restricciones a los beneficios penitenciarios generan problemas de hacinamiento y sobrepoblación, al impedir que los internos accedan a beneficios como la semilibertad o la libertad condicional. Esto no solo interfiere

con los tratamientos terapéuticos, sino que también limita el derecho a la rehabilitación y la reintegración a la comunidad. La mala política del Estado en la regulación del acceso a estos beneficios contribuye a un trato diferenciado y discriminatorio, complicando aún más la situación dentro de las cárceles. Estos hallazgos resaltan la necesidad de revisar y reformar las políticas penitenciarias para mejorar las oportunidades educativas y, en consecuencia, la rehabilitación de los internos.

La cuarta discusión de resultados sobre la relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, en relación con el acceso a la semilibertad, revela hallazgos importantes. Un 56% de los encuestados (34% totalmente en desacuerdo y 22% en desacuerdo) considera que estas restricciones afectan negativamente la posibilidad de acceder a la semilibertad, lo que indica que una mayoría significativa ve estas medidas como un obstáculo para la rehabilitación. Solo un 32% (18% de acuerdo y 14% totalmente de acuerdo) opina que las restricciones son efectivas, lo que pone de manifiesto una percepción de que las políticas restrictivas no cumplen con los objetivos de reintegración social. Un 12% de los encuestados se muestra indeciso, lo que podría señalar una falta de información o claridad sobre el impacto real de las restricciones.

El coeficiente de correlación de Spearman de 0,917 indica una correlación muy fuerte y positiva entre las restricciones a los beneficios y el acceso a la semilibertad, con un valor p de 0,000 que confirma la significancia estadística de esta relación. Estos datos refuerzan la hipótesis alternativa (H_a), indicando que existe efectivamente una relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación de los internos en lo que respecta a la semilibertad.

Además, el análisis de los artículos 46 y 50 del Código Penal, que establecen pautas para los beneficios penitenciarios, resalta una disonancia entre el marco normativo y la realidad en los establecimientos penitenciarios. **Small (1998)** enfatiza que el tratamiento penitenciario debería ser una herramienta clave para la rehabilitación y reinserción de los internos, sugiriendo que tanto legisladores como jueces deben considerar este tratamiento al evaluar la procedencia de los beneficios. Por su parte, **Milla Vásquez (2019)** critica la falta de atención a la

problemática del tratamiento penitenciario, resaltando que el tratamiento adecuado es fundamental para mantener la dignidad humana de los internos. Esta falta de atención se traduce en una política que refuerza medidas represivas, como la restricción de beneficios, lo que puede agravar la situación y contradecir el objetivo de la rehabilitación. Así, los hallazgos reflejan la necesidad de una revisión integral de las políticas penitenciarias, para que realmente contribuyan a la reintegración y no perpetúen el ciclo de exclusión y castigo.

La quinta discusión de resultados sobre la relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, específicamente en el contexto de la liberación condicional, pone de manifiesto hallazgos significativos. Un 54% de los encuestados (34% totalmente en desacuerdo y 20% en desacuerdo) considera que las restricciones a los beneficios penitenciarios impactan negativamente en la posibilidad de acceder a la liberación condicional. Esta percepción indica que una mayoría significativa de los internos ve estas restricciones como un obstáculo para lograr una reintegración efectiva en la sociedad. Solo un 24% (18% totalmente de acuerdo y 6% de acuerdo) opina que estas restricciones son útiles o efectivas, lo que resalta una desconfianza general hacia la efectividad de estas políticas para promover la rehabilitación. Además, un 22% se muestra indeciso, lo que revela una falta de información o claridad sobre las implicaciones de estas restricciones.

El coeficiente de correlación de Spearman de 0,771 indica una correlación fuerte y positiva entre el aumento de las restricciones y la limitación del acceso a la liberación condicional, con un valor p de 0,000 que confirma la significancia estadística de esta relación. Estos resultados respaldan la hipótesis alternativa (H_a), indicando que efectivamente existe una relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación de los internos en lo que respecta a la liberación condicional.

La discusión también se enriquece al considerar distintas posturas doctrinales. Milla Vásquez (2019) argumenta que los beneficios penitenciarios deben ser considerados como incentivos para la conducta adecuada del interno, sugiriendo que no se pueden ver como un derecho automático. Esta visión puede explicar la percepción de que las restricciones son necesarias, aunque la mayoría de los

encuestados las vea como un obstáculo. Solís (1999) refuerza la idea de que los beneficios deben ser fundamentados en principios de resocialización y rehabilitación, lo que implica un análisis riguroso de los requisitos y criterios que justifican su otorgamiento.

Es crucial, entonces, que las políticas sobre beneficios penitenciarios sean coherentes con los objetivos de rehabilitación y reintegración, como se establece en nuestra legislación y en tratados internacionales de derechos humanos. Pedraza (2002) enfatiza que el tratamiento penitenciario debe estar orientado a la resocialización del interno, y que esta finalidad debe guiar la aplicación de la norma. Sin embargo, la realidad muestra que en el Distrito Judicial de Tumbes, muchos juzgados tienden a rechazar solicitudes de beneficios penitenciarios, argumentando que los internos no están "rehabilitados". Esta situación es contradictoria, ya que el mismo Estado no está cumpliendo con su responsabilidad de equipar adecuadamente los centros de rehabilitación y ofrecer el tratamiento necesario para facilitar la reinserción.

El MINJUS (2013) señala que la problemática penitenciaria es un desafío para el Estado, y que, a pesar del enfoque en el problema de la inseguridad ciudadana, las reformas deben centrarse en el tratamiento efectivo de los internos, en lugar de medidas represivas que solo perpetúan el hacinamiento y la exclusión social. Así, es evidente que la falta de un enfoque integral y humano en la gestión penitenciaria puede agravar la situación y contradecir los principios fundamentales de la reinserción, lo que requiere urgentemente una revisión y actualización de las políticas penitenciarias para lograr una verdadera rehabilitación y reintegración de los internos en la sociedad.

5. CONCLUSIONES

- Primera: La investigación permitió determinar que existe una relación positiva muy fuerte y estadísticamente significativa entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes durante el año 2020, obteniéndose un coeficiente Rho de Spearman de 0,961 y un nivel de significancia de 0,000. En consecuencia, se comprobó la hipótesis general de investigación.
- Segunda: Se identificó que las dimensiones actividad laboral y actividad educativa presentan las correlaciones más elevadas con la no rehabilitación del interno ($p=0,898$ y $p=0,897$, respectivamente), evidenciando que constituyen componentes esenciales del tratamiento penitenciario y del proceso de rehabilitación y reinserción social.
- Tercera: Asimismo, las dimensiones semilibertad y liberación condicional también presentaron relaciones positivas y estadísticamente significativas con la no rehabilitación del interno, lo que demuestra que dichas instituciones forman parte del tratamiento progresivo y contribuyen al proceso de reinserción social.
- Cuarta: Los resultados evidencian que las restricciones impuestas al acceso a actividades laborales, educativas y beneficios penitenciarios pueden dificultar el cumplimiento de los fines constitucionales de reeducación, rehabilitación y reincorporación social previstos en el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú.
- Quinta: La investigación no demuestra que los beneficios penitenciarios deban otorgarse de manera indiscriminada; demuestra que las restricciones excesivas guardan una relación significativa con la no rehabilitación del interno, por lo que resulta necesario evaluar permanentemente el impacto de dichas políticas dentro del sistema penitenciario.

5. RECOMENDACIONES

- Primera: Se recomienda que las autoridades competentes evalúen periódicamente el impacto que las restricciones de beneficios penitenciarios generan sobre los procesos de rehabilitación y reinserción social, a fin de que las decisiones legislativas y penitenciarias se sustenten en evidencia empírica.
- Segunda: Se recomienda fortalecer los programas de trabajo y educación penitenciaria, ampliando las oportunidades de participación efectiva de los internos, considerando que ambas dimensiones presentaron las correlaciones más elevadas con el proceso de rehabilitación.
- Tercera: Se recomienda optimizar los mecanismos de semilibertad y liberación condicional mediante criterios objetivos que permitan evaluar el avance del tratamiento penitenciario y favorezcan una reintegración progresiva y supervisada del interno.
- Cuarta: Se recomienda revisar las políticas penitenciarias procurando armonizar los objetivos de seguridad ciudadana con los fines constitucionales de reeducación, rehabilitación y reincorporación social del penado, evitando restricciones que desincentiven el tratamiento penitenciario.
- Quinta: Se recomienda desarrollar investigaciones similares en otros establecimientos penitenciarios del país con muestras más amplias y diversos tipos de población penitenciaria, a fin de contrastar los resultados obtenidos y fortalecer la evidencia científica sobre esta problemática.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arbaiza Fermini, L. (2014). *Cómo elaborar una tesis de grado*. ESAN Ediciones.
- Avila, H. (2004). *Derecho Penitenciario*. UIGV.
- Ayos, J. (2014). Crime Prevention and Criminological Theories: Three Issues for the Current Time. *Estud. Socio-Juríd.* 16(2) , 265-312. <https://doi.org/10.12804/esj16.02.2014.09>.
- Basilico. (2020). *Preparación, prevención y control de COVID-19 en las cárceles y otros lugares de detención*. Obtenido de <https://www.paho.org/es/file/71722/download?token=-xlnQrpV>
- Brousset, R. (2002). *Replanteamiento del régimen de acceso a los beneficios penitenciarios de efectos carcelarios en el Perú*. UNMSM.
- Cadena , P., & Letelier , L. (2018). Determining Factors of High Social Connotation Crimes in the Metropolitan Region. A logistic model analysis. *Polít. crim.*, 13(26) , 1170-1189. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000201170>.
- Caro, D. (2004). *Sobre el principio de irretroactividad de la ley penal penitenciaria perjudicial al condenado*. Actualidad Jurídica.
- Castro, A. (2019). Adult Prison Law in Germany: Analysis of State Laws in the Light of the Federal Law of 1976 and German Federal Constitutional Court's (BVerfG) Case Law. *Derecho*, 82, 281-313. <http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201901.010> .
- Chilon, C. (2010). *El Sistema Penitenciario Peruano frente a la reinserción social de los internos*. UPRG.
- Código penal. (2019). *Código penal*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/indecopi/normas-legales/3462306-codigo-penal>
- Cuello, E. (1962). *Penología. Las penas y medidas de seguridad. Su ejecución*. Reus.
- Durán, M., & Prado, G. (2020). Recommendations and proposals for a Penitential Reform. Notes for your systematization and delimitation. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 54, 151-181. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512020005000104>.
- Esparza, S., & Cristina, S. (2004). Protective factor promotion program with a view to limiting tobacco and alcohol consumption among secondary students.

Rev. Latino-Am. Enfermagem 12, 324-332. <https://doi.org/10.1590/S0104-11692004000700005>.

Fernández, D., & Medina, O. (2016). The prison system's benefit of granting parole in advance in Spain. Historical-evolutionary analysis of the Institution. *Rev. Crim.* vol. 58(1), 1-20. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082016000100007.

Fernandez, H. (2010). *Los Beneficios Penitenciarios. Falacias y Realidades*. SJCR.

Gallego, M. (2011). Los beneficios penitenciarios y el tratamiento. *ADPCP*, 69, 252-292. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4548080.pdf>.

Gamarra, G., Wong , F., Rivera , T., & Pujay , O. (2015). *Estadística e investigación con aplicación de SPSS*. Lima: San Marcos.

Garcia, R. (2004). *La Reforma de la Ejecución Penal*. Tirant lo Blanch.

Gonzales, P., & Morales, S. (2008). *Los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad*. Adrus.

Gonzalez, G. (2015). *La necesidad de regular el deber de asistencia familiar mutua y los deerechos sucesorios de la familai ensamblada en el código civil*. (Tesis de grado): Universidad Señor de Sipán.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/487/GONZALEZ%20REQUE%20GUSTAVO%20ADOLFO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

. Obtenido de

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/487/GONZALEZ%20REQUE%20GUSTAVO%20ADOLFO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, N. (2017). La resocialización como fin de la pena – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Cad. CRH* 30 (81) , 539-559. <https://doi.org/10.1590/S0103-49792017000300010>.

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6 ed.). México D.F: McGraw-HILL.

Hernandez, R., Mendez, S., Mendoza, C., & Cuevas , A. (2017). *Fundamentos de investigación*. Mexico: Mc Graw Hill education.

- Jiménez, C. (2012). *La ineficacia del trabajo penitenciario como tratamiento en el Establecimiento Penal de Tumbes*. (Tesis de maestría): Universidad Nacional de Tumbes. <http://es.slideshare.net/apinillo03/proyecto-tesis-trabajo-penitenciario-como-tratamiento-jimenez>.
- Ley N.º 30077-2013. (2013). *Ley N.º 30077-2013*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/218476-30077-2013>
- Lopez, M. (2011). *Los Derechos Fundamentales de los Presos y su reinserción social*. UAH.
- Mapelli, B. (2016). *Naturaleza Jurídica de los Beneficios Penitenciarios*. DJP.
- Ministerio de Justicia. (2012). *Manual de Beneficios Penitenciarios y de lineamientos del modelo procesal acusatorio*. MINJUS.
- Mir Puig, C. (2012). *Derecho Penitenciario. El cumplimiento de la pena privativa de la libertad*. Atelier.
- Newman, E. (1984). *Prisión abierta, una nueva experiencia penológica* (2 ed.). Depalma.
- Pastor, E., & Torres, M. (2017). The prison system and persons deprived of their liberty in Spain from an international perspective. *Polít. crim.*, 12(23), 124-150. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000100005>.
- Pedraza, W. (1998). *Situación actual de la ejecución penal en e Perú: primera aproximación empírica*. CDJ.
- Peralta, M., & Valverde, N. (2004). *El interno y el mundo Exterior: Beneficios Penitenciarios*. Idemsa.
- Preparación, prevención y control de COVID-19 en las cárceles y otros lugares de detención*. (2020). Obtenido de <https://www.paho.org/es/file/71722/download?token=-xlnQrpV>
- Puerta, J., & Padilla, D. (2011). Terapia cognitiva - conductual (TCC) como tratamiento para la depresión: una revisión del estado del arte. *Duazary*, 8(2), 251-257. <https://www.redalyc.org/pdf/5121/512156315016.pdf>.
- Ramírez, O., & Ramírez, O. (2020). The Limited Reach of Resocialization as Penitentiary Education. *Pedagogía y Saberes*, 52, 117-129. <https://doi.org/10.17227/pys.num52-9555>.
- Riega, Y., & Tataje, M. (2020). The Modeling Technique and Penitentiary Treatment: the Case of Foreign Inmates Imprisoned due to Illegal Drug

- Trafficking with Rehabilitation Difficulties in the Ancón II Detention Facility, Lima, Peru. *Rev. Crim.*, 62(3), 119-134. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n3/1794-3108-crim-62-03-119.pdf>.
- Rodríguez, M. (2016). The Restorative Justice, Sociological, Psychological and Pedagogical Foundation for its Operability. *Tla-melaua*, 9(39) , 173-187. <http://www.scielo.org.mx/scieloOrg/php/articleXML.php?pid=S1870-69162016000100172&lang=es>.
- Romero, A., Rujano, R., & Del Nogal, J. (2011). Control social: Nuevas realidades, nuevos enfoques. *Espacio Abierto*, 11(4), 665-680. <https://www.redalyc.org/pdf/122/12211406.pdf>.
- Saenz, E. (2000). *Beneficios Penitenciarios*. Edisofer.
- Sánchez, A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Rev. Digit. Invest. Docencia Univ.*, volume 13, número 1, 1-21. <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.
- Small, G. (2006). *Situación Carcelaria en el Perú y beneficios penitenciarios*. Grijley.
- Solis, A. (1999). *Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal*. Prisiones.
- Spinzi, C., & Caballero, C. (2017). Young prison or young education center? the challenge of social reintegration in structural contexts of social exclusion, experiences from the Itauguá Educational Center. *Rev. Int. Investig. Cienc.*, 13(2) , 271-288. <https://doi.org/10.18004/riics.2017.diciembre.271-288>.
- Urgellés, M., Crespo, L., & Portuondo, P. (2018). Evaluación de la actividad laboral de los estudiantes de pedagogía. *Transformación*, 14 (1), 104-116. <http://scielo.sld.cu/pdf/trf/v14n1/trf10118.pdf>.
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta* (10 ed.). San Marcos.
- Zapatero, R. (1986). *Los presidios, las cárceles y las prisiones*. ADCP.

Anexos

Anexo 1 Matriz de consistencia

Restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, 2020.																													
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																										
Problema General ¿Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario del Tumbes, año 2020?	Objetivo General Determinar la relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario del Tumbes, 2020.	Hipótesis General Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario del Tumbes, 2020.	Variable 1. Restricción de beneficios penitenciarios																										
Problemas específicos a) ¿Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad laboral? b) ¿Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad educativa? c) ¿Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad laboral?	Objetivos específicos a) Identificar la relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad laboral. b) Señalar la relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad educativa. c) Establecer la relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad laboral.	Hipótesis específicas a) Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad laboral. b) Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad educativa. c) Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según la actividad laboral.	<table><tr><th>Dimensiones</th><th>Indicadores</th><th>Ítems</th></tr><tr><td rowspan="2">Código penal y ley N°30077</td><td>107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J, 189, 200, 279-A, 297, 317, 317-A, 317-B, 319, 320, 321, 322, 323, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 346, 382, 383, 384, primer, segundo y tercer párrafos del 387, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401, así como los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal</td><td>1, 2</td></tr><tr><td>Delitos vinculados al crimen organizado</td><td>3, 4</td></tr><tr><td rowspan="2">Condición por delito</td><td>Sentenciados</td><td>5, 6</td></tr><tr><td>Tipo de Delito Cometido</td><td>7, 8</td></tr><tr><td rowspan="2">Legislación vigente</td><td>Art. 46 del CEP</td><td>9, 10</td></tr><tr><td>Art. 50 del CEP</td><td>11, 12</td></tr></table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Código penal y ley N°30077	107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J, 189, 200, 279-A, 297, 317, 317-A, 317-B, 319, 320, 321, 322, 323, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 346, 382, 383, 384, primer, segundo y tercer párrafos del 387, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401, así como los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal	1, 2	Delitos vinculados al crimen organizado	3, 4	Condición por delito	Sentenciados	5, 6	Tipo de Delito Cometido	7, 8	Legislación vigente	Art. 46 del CEP	9, 10	Art. 50 del CEP	11, 12								
			Dimensiones	Indicadores	Ítems																								
			Código penal y ley N°30077	107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J, 189, 200, 279-A, 297, 317, 317-A, 317-B, 319, 320, 321, 322, 323, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 346, 382, 383, 384, primer, segundo y tercer párrafos del 387, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401, así como los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal	1, 2																								
				Delitos vinculados al crimen organizado	3, 4																								
			Condición por delito	Sentenciados	5, 6																								
				Tipo de Delito Cometido	7, 8																								
			Legislación vigente	Art. 46 del CEP	9, 10																								
				Art. 50 del CEP	11, 12																								
			Variable 2. Rehabilitación del interno			<table><tr><th>Dimensiones</th><th>Indicadores</th><th>Ítems</th></tr><tr><td rowspan="2">Actividad laboral</td><td>Participación en Programas de Trabajo</td><td>1, 2</td></tr><tr><td>Capacitación</td><td>3, 4</td></tr><tr><td rowspan="2">Actividad educativa</td><td>Acceso a Programas Educativos</td><td>5, 6</td></tr><tr><td>Niveles de Educación Alcanzados</td><td>7, 8</td></tr><tr><td rowspan="2">Beneficio de semilibertad</td><td>Internos que Obtienen Semilibertad</td><td>9, 10</td></tr><tr><td>Cumplimiento de Requisitos para Semilibertad</td><td>11, 12</td></tr><tr><td rowspan="2">Beneficio de liberación condicional</td><td>Solicitudes de Liberación Condicional Aprobadas</td><td>13, 14</td></tr><tr><td>Cumplimiento de Condiciones de Liberación Condicional</td><td>15, 16</td></tr></table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Actividad laboral	Participación en Programas de Trabajo	1, 2	Capacitación	3, 4	Actividad educativa	Acceso a Programas Educativos	5, 6	Niveles de Educación Alcanzados	7, 8	Beneficio de semilibertad	Internos que Obtienen Semilibertad	9, 10	Cumplimiento de Requisitos para Semilibertad	11, 12	Beneficio de liberación condicional	Solicitudes de Liberación Condicional Aprobadas	13, 14	Cumplimiento de Condiciones de Liberación Condicional	15, 16
						Dimensiones	Indicadores	Ítems																					
Actividad laboral	Participación en Programas de Trabajo	1, 2																											
	Capacitación	3, 4																											
Actividad educativa	Acceso a Programas Educativos	5, 6																											
	Niveles de Educación Alcanzados	7, 8																											
Beneficio de semilibertad	Internos que Obtienen Semilibertad	9, 10																											
	Cumplimiento de Requisitos para Semilibertad	11, 12																											
Beneficio de liberación condicional	Solicitudes de Liberación Condicional Aprobadas	13, 14																											
	Cumplimiento de Condiciones de Liberación Condicional	15, 16																											

la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según el beneficio de semi libertad? d) ¿Existe relación entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según el beneficio de liberación condicional?	penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según el beneficio de semi libertad. d) Indicar la relación que existe entre la restricción de beneficios penitenciarios y la no rehabilitación del interno en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, según el beneficio de liberación condicional.	Penitenciario de Tumbes, según el beneficio de liberación condicional.	
METODOLOGÍA Enfoque: Cuantitativo Nivel de investigación. Correlacional Diseño: No experimental – Transversal Población: 50 Muestra: 50			

Anexo 2 Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del instrumento según (Hernández et al., 2014) es el grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes, también se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales. (Hernández et al., 2014).

Tabla 13

Rangos de Confiabilidad para Enfoques Cuantitativos

	Interpretación	Semáforo
De 01 a 20	Poca Confiabilidad	
De 21 a 40	Baja Confiabilidad	
De 41 a 60	Confiabilidad moderada	
De 61 a 80	Alta confiabilidad	
De 81 a 100	Excelente Confiabilidad	

Tabla 14

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	50	100,0
Excluido	0	,0
Total	50	100,0

Nota. Según la tabla 14, los resultados de las 50 encuestas que fueron procesadas mediante el SPSS, no presenta casos de exclusion, el 100% fueron aceptados.

Tabla 15

Fiabilidad del instrumento de la variable 1

Alfa de Cronbach	N de elementos
,950	12

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.950, según la tabla 13 se interpreta como una excelente confiabilidad.

Tabla 16

Fiabilidad del instrumento de la variable 2

Alfa de Cronbach	N de elementos
,955	16

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.955, según la tabla 13 se interpreta como una excelente confiabilidad.

Anexo 3 Instrumento de medición

“RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TUMBES”.

El **OBJETIVO** de la presente encuesta es recoger información sobre el tema de beneficios penitenciarios y su relación con la rehabilitación de los internos.

ENCUESTA

Estimado participante, por intermedio de la presente le agradecemos sus respuestas a las siguientes preguntas. Por favor marcar con un aspa (X) la respuesta que consideren pertinente.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

	Variable 1: Restricción de beneficios penitenciarios	1	2	3	4	5
	Dimensión 1. Código penal y ley N°30077					
1	La restricción de beneficios penitenciarios, conforme a los artículos del Código Penal y la Ley N°30077, afecta negativamente la rehabilitación de los internos.					
2	Los criterios establecidos en los artículos mencionados son adecuados para evaluar la concesión de beneficios penitenciarios a los internos.					
3	La restricción de beneficios penitenciarios para delitos vinculados al crimen organizado contribuye a la no rehabilitación de los internos.					
4	Las disposiciones del Código Penal y la Ley N°30077 son efectivas para prevenir la reincidencia en delitos relacionados con el crimen organizado.					
	Dimensión 2. Condición por delito					
5	La duración de la sentencia influye negativamente en la posibilidad de acceder a beneficios penitenciarios.					
6	Los sentenciados por delitos graves deberían tener restricciones más estrictas en el acceso a beneficios penitenciarios.					
7	La naturaleza del delito cometido debería influir en la restricción de beneficios penitenciarios.					
8	Los internos condenados por delitos menores deberían tener un acceso más fácil a los beneficios penitenciarios.					
	Dimensión 3. Legislación vigente					
9	El artículo 46 del Código Penal es efectivo para regular las restricciones de beneficios penitenciarios.					
10	La interpretación del artículo 46 del Código Penal contribuye a la rehabilitación de los internos en el sistema penitenciario.					
11	El artículo 50 del Código Penal establece criterios claros para la restricción de beneficios penitenciarios.					
12	La aplicación del artículo 50 del Código Penal contribuye a una adecuada rehabilitación de los internos.					

	Variable 2. Rehabilitación del interno	1	2	3	4	5
	Dimensión 1. Actividad laboral					
1	¿Tiene conocimiento sobre los beneficios penitenciarios establecidos en la ley para obtener su libertad?					
2	¿La falta de acceso a programas de trabajo contribuye a la no rehabilitación de los internos en el sistema penitenciario?					
3	¿Considera que el Establecimiento Penitenciario de Tumbes existen las condiciones para poder rehabilitarse?					
4	¿Considera que en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes existen suficiente personal profesional e infraestructura para poder implementar programas de rehabilitación?					
	Dimensión 2. Actividad educativa					
5	¿Considera que para Estado no es una prioridad establecer una política penitenciaria para concretizar una rehabilitación de los internos?					
6	La falta de acceso a programas educativos contribuye significativamente a la no rehabilitación de los internos.					
7	¿Considera que los jueces penales del Distrito Judicial de Tumbes al resolver los beneficios penitenciarios solamente toman en cuenta los informes que elaboran las entidades del INPE sin hacer un análisis crítico de estos?					
8	¿Los niveles de educación alcanzados por los internos durante su tiempo en prisión son adecuados para su futura reintegración?					
	Dimensión 3. Beneficio de semilibertad					
9	¿Considera que si Establecimiento Penitenciario de Tumbes contara con una mejora sustantiva en cuanto a personal especializado e infraestructura adecuada la rehabilitación de los internos se iría incrementando?					
10	La cantidad de internos que obtienen el beneficio de semilibertad es adecuada para fomentar su rehabilitación.					
11	¿Considera que al restringirse los beneficios penitenciarios y no existir políticas estatales para mejorar la rehabilitación de los internos se está afectando su derecho constitucional a ser rehabilitados y reincorporados a la sociedad?					
12	Los requisitos establecidos para acceder a la semilibertad son claros y alcanzables para los internos.					
	Dimensión 4. Beneficio de liberación condicional					
13	El porcentaje de solicitudes de liberación condicional aprobadas es adecuado para fomentar la rehabilitación de los internos.					
14	La aprobación de solicitudes de liberación condicional está basada en criterios justos y accesibles para todos los internos.					
15	La mayoría de los internos cumplen con las condiciones impuestas durante la liberación condicional.					
16	El cumplimiento de las condiciones de liberación condicional contribuye a la rehabilitación efectiva de los internos.					

Anexo 4 Data de las encuestas aplicadas

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28
01	4	2	3	2	3	2	2	1	2	3	1	3	2	3	3	3	1	3	2	3	4	2	3	3	3	2	2	1
02	3	2	3	3	3	2	2	2	2	2	1	2	2	3	3	2	1	2	2	3	3	2	4	3	3	5	2	2
03	2	1	1	2	3	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	3	2	1	1
04	5	4	1	1	4	4	2	1	4	4	2	1	4	1	2	4	2	1	4	1	5	4	1	1	4	4	2	1
05	3	2	1	1	2	2	1	4	3	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	3	2	1	1	2	2	1	4
06	4	1	3	1	2	2	2	4	4	5	1	2	2	4	5	5	1	2	2	4	4	1	3	1	2	2	2	4
07	4	2	3	5	3	5	3	3	3	4	2	3	3	3	4	4	2	3	5	3	4	2	3	2	4	3	3	5
08	4	1	3	4	5	1	3	1	5	5	1	1	5	5	5	5	1	1	5	5	4	2	3	4	5	1	3	1
09	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2
10	5	1	3	1	5	3	4	1	3	5	1	1	3	4	5	5	1	1	3	4	5	1	3	1	5	3	4	1
11	3	1	3	2	3	4	2	3	3	3	2	2	1	2	3	3	4	2	3	3	3	2	2	1	2	3	1	3
12	2	1	2	2	3	3	2	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	2	3	3	3	2	2	2	2	2	1	2
13	1	1	1	2	1	2	1	1	2	3	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	3	2	1	1	1	1	1	1
14	4	2	1	4	1	5	4	1	1	4	4	2	1	4	4	1	5	4	1	1	5	4	2	1	2	4	2	1
15	1	1	2	2	2	3	2	1	1	2	2	1	4	3	1	1	3	2	1	1	2	2	1	4	3	1	1	2
16	5	1	2	2	4	4	1	3	1	2	2	2	4	4	5	1	4	1	3	1	2	2	2	4	4	5	1	2
17	4	2	3	3	3	4	2	3	3	3	3	3	3	3	4	3	4	2	3	3	5	3	3	4	3	4	2	3
18	5	1	1	5	5	4	1	3	4	5	1	3	1	5	5	4	4	1	3	4	5	1	3	4	5	5	1	5
19	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
20	5	1	1	3	4	5	1	3	1	5	3	4	1	3	5	1	5	1	3	1	5	3	4	1	3	5	1	1
21	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	2	1	1	1
22	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	2	5	4	1	5	4	5	2	4
23	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1
24	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	4	2	4	2
25	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28
26	1	2	4	2	4	2	3	4	1	3	2	1	1	2	4	2	4	2	3	4	2	3	2	2	3	4	1	3
27	1	2	2	2	1	1	1	2	4	1	4	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	4	1
28	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4
29	1	2	2	2	1	1	2	2	4	4	4	4	1	2	2	2	1	1	2	2	4	4	4	4	5	5	4	5
30	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	2
31	1	2	4	2	4	2	3	4	1	3	2	1	1	2	4	2	4	2	3	4	2	3	2	2	4	2	4	2
32	1	2	2	2	1	1	1	2	4	1	4	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1
33	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	2	4	5	5	1	5	5	2
34	1	2	2	2	1	1	2	2	4	4	4	4	1	2	2	2	1	1	2	2	4	4	4	4	2	2	1	1
35	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1
36	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
37	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	2	4	5	5	5	4	5	4
38	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1
39	1	2	4	2	4	2	3	4	1	3	2	1	1	2	4	2	4	2	3	4	2	3	2	2	4	2	4	2
40	1	2	2	2	1	1	1	2	4	1	4	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1
41	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4
42	1	2	2	2	1	1	2	2	4	4	4	4	1	2	2	2	1	1	2	2	4	4	4	4	2	2	1	1
43	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1
44	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
45	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4	1	5	4	5	4	5	5	1	4	5	5	5	4	5	4
46	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1
47	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
48	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	2	4	5	5	5	4	5	4
49	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1
50	1	2	4	2	4	2	3	4	1	3	2	1	1	2	4	2	4	2	3	4	2	3	2	2	4	2	4	2

Anexo 5 Prueba de normalidad

Tabla 17

Prueba de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Restricción de beneficios penitenciarios (agrupado)	,775	50	,000
Rehabilitación del interno (agrupado)	,825	50	,000
Actividad laboral (agrupado)	,791	50	,000
Actividad educativa (agrupado)	,794	50	,000
Beneficio de semilibertad (agrupado)	,846	50	,000
Beneficio de libertad condicional (agrupado)	,840	50	,000

Nota. La Tabla 17 muestra los resultados de la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk para diversas variables relacionadas con la restricción de beneficios penitenciarios y la rehabilitación de internos, revelando estadísticos que oscilan entre 0.775 y 0.846, con un valor de significancia (p) de 0.000 para todas las variables. Esto indica que se rechaza la hipótesis nula de normalidad, concluyendo que las distribuciones de los datos no son normales. Como resultado, se recomienda utilizar métodos estadísticos no paramétricos para los análisis posteriores, dado que las técnicas que asumen normalidad podrían no ser adecuadas en este contexto.